

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 2173/2021-CR y 7014/2023-CR que, con texto sustitutorio propone la Ley que declara de necesidad pública la creación de la Autoridad Multisectorial de la Cuenca del Río Putumayo.

COMISIÓN DE DEFENSA NACIONAL, ORDEN INTERNO, DESARROLLO
ALTERNATIVO Y LUCHA CONTRA LAS DROGAS

PERÍODO ANUAL DE SESIONES 2023-2024

DICTÁMEN



Señor Presidente

Han ingresado para dictamen de la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas, de conformidad con el artículo 107 de la Constitución Política del Perú y el artículo 67 del Reglamento del Congreso de la República, las iniciativas siguientes:

- El Proyecto de Ley 2173/2021-CR, Ley que propone la creación de la Comisión Multisectorial para la pacificación y desarrollo económico e integral de la cuenca del río Putumayo en el departamento de Loreto (CODEPUTUMAYO) la cual estará adscrita a la Presidencia del Consejo de Ministros; a iniciativa de los congresistas José Williams Zapata, Patricia Chirinos Venegas, Diego Bazán Calderón, María Jéssica Córdova Lobatón, Juan Burgos Oliveros y Diana Gonzales Delgado; del grupo parlamentario Avanza País – Partido de Integración Social.
- El Proyecto de Ley 7014/2023-CR, Ley que declara de necesidad pública e interés nacional la creación de la Autoridad Multisectorial en la Cuenca del Río Putumayo en el departamento de Loreto, a cargo de la Presidencia del Consejo de Ministros a través de un alto comisionado; a iniciativa de los congresistas José Williams Zapata, Norma Yarrow Lumbreras, Diego Bazán Calderón, Yessica Rosselli Amurúz Dulanto, María Jéssica Córdova Lobatón, Patricia Chirinos Venegas y Alejandro Caverro Alva; del grupo parlamentario Avanza País – Partido de Integración Social.

En su vigésima sesión ordinaria de la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas celebrada el 27 de mayo de 2024, luego del análisis y debate correspondiente, se aprobó el dictamen por **UNANIMIDAD** de los parlamentarios presentes, con los votos a favor de los congresistas Jorge Montoya Manrique, Tania Ramírez García, José Williams Zapata, Roberto Chiabra León, Edhit Julón Irigoín, Susel Paredes Piqué, Héctor Valer Pinto, José Cueto Aservi, Luis Aragón Carreño, Alfredo Azurín Loayza, y Katy Ugarte Mamani; con las licencias/justificaciones de inasistencia de los congresistas Patricia Chirinos Venegas, Juan Carlos Lizarzaburu Lizarzaburu y Abel Reyes Cam.



Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 2173/2021-CR y 7014/2023-CR que, con texto sustitutorio propone la Ley que declara de necesidad pública la creación de la Autoridad Multisectorial de la Cuenca del Río Putumayo.

Asimismo, en la misma sesión se aprobó por unanimidad de los presentes la autorización para la ejecución de los acuerdos sin esperar el trámite de aprobación del acta; con los votos a favor de los congresistas Montoya Manrique, Tania Ramírez García, José Williams Zapata, Roberto Chiabra León, Edhit Julón Irigoín, Susel Paredes Piqué, Héctor Valer Pinto, José Cueto Aservi, Luis Aragón Carreño, Alfredo Azurín Loayza, y Katy Ugarte Mamani.

I. SITUACIÓN PROCESAL

a) Situación Actual

El Proyecto de Ley 2173/2021-CR fue presentado en el Área de Trámite y Digitalización de Documentos el 30 de mayo de 2022; siendo decretado e ingresó el 28 de marzo de 2023 a la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas, como segunda Comisión dictaminadora; por Acuerdo de Consejo Directivo, a solicitud de la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas, del 24 de marzo de 2023.

La Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado, primera comisión dictaminadora, mediante dictamen de fecha 8 de marzo de 2023, se inhibe de dictaminar, por considerar que las comisiones multisectoriales son de competencia del Poder Ejecutivo.

El Proyecto de Ley 7014/2023-CR fue presentado en el Área de Trámite y Digitalización de Documentos el 9 de febrero de 2024; siendo decretado e ingresó el 14 de abril de 2024 a la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas, como tercera Comisión dictaminadora; por Acuerdo de Consejo Directivo, a solicitud de la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas, del 16 de abril de 2024.

La Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado, es la primera comisión dictaminadora; y la Comisión Agraria es la segunda comisión dictaminadora.

Ambas iniciativas legislativas tienen gran parte de la exposición de motivos igual, debiendo precisar que las mismas tienen como autor principal al mismo congresista.

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 2173/2021-CR y 7014/2023-CR que, con texto sustitutorio propone la Ley que declara de necesidad pública la creación de la Autoridad Multisectorial de la Cuenca del Río Putumayo.

b) Cumplimiento de los requisitos constitucionales y reglamentarios

Luego de la revisión de la iniciativa legislativa materia del presente dictamen se puede determinar que, ésta cumple con los requisitos generales y especiales de las proposiciones de ley, establecidas en el artículo 107 de la Constitución Política del Perú y en los artículos 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República; por lo que se dispuso se prosiga con el trámite de estudio, pedido de opinión y dictamen, según corresponda.

Las dos iniciativas bajo análisis buscan la creación de una comisión o autoridad para la cuenca del río Putumayo, por ello se ha considerado oportuno acumularlas en el presente documento.

El Proyecto de Ley 2173/2021-CR propone la creación de la Comisión Multisectorial del Putumayo - CODEPUTUMAYO, lo que de conformidad con el artículo 36 de la Ley 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, debe crearse en el Poder Ejecutivo; precisando que las comisiones multisectoriales de naturaleza temporal se crean por resolución suprema; y, la de naturaleza permanente mediante decreto supremo. Esta iniciativa colisiona con la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.

II. OPINIONES SOLICITADAS Y RECIBIDAS

a) Opiniones solicitadas:

Proyecto de Ley 2173/2021-CR

Oficio	Entidad	Fecha
Oficio N° 2165-2022-2023/CDNOIDALCD-CR	Ministerio del Interior	29.03.23
Oficio N° 2166-2022-2023/CDNOIDALCD-CR	Ministerio de Defensa	29.03.23
Oficio N° 2167-2022-2023/CDNOIDALCD-CR	Ministerio de Justicia y Derechos Humanos	29.03.23
Oficio N° 2168-2022-2023/CDNOIDALCD-CR	Defensoría del Pueblo	29.03.23
Oficio N° 2169-2022-2023/CDNOIDALCD-CR	Presidencia del Consejo de Ministros	29.03.23
Oficio N° 2170-2022-2023/CDNOIDALCD-CR	Ministerio de Economía y Finanzas	29.03.23
Oficio N° 2171-2022-2023/CDNOIDALCD-CR	Policía Nacional del Perú	29.03.23
Oficio N° 2172-2022-2023/CDNOIDALCD-CR	Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego	29.03.23
Oficio N° 2173-2022-2023/CDNOIDALCD-CR	Ministerio de la Producción	29.03.23
Oficio N° 2174-2022-2023/CDNOIDALCD-CR	Asamblea Nacional de Gobiernos Locales – ANGR	29.03.23
Oficio N° 2175-2022-2023/CDNOIDALCD-CR	Asociación de Municipalidades del Perú – AMPE	29.03.29
Oficio N° 2178-2022-2023/CDNOIDALCD-CR	Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas - DEVIDA	29.03.23
Oficio N° 2179-2022-2023/CDNOIDALCD-CR	Empresa Nacional de la Coca S.A. - ENACO	29.03.23

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 2173/2021-CR y 7014/2023-CR que, con texto sustitutorio propone la Ley que declara de necesidad pública la creación de la Autoridad Multisectorial de la Cuenca del Río Putumayo.

Proyecto de Ley 7014/2023-CR

Oficio	Entidad	Fecha
Oficio N° 2351-2023-2024/CDNOIDALCD-CR	Ministerio del Interior	19.04.24
Oficio N° 2352-2023-2024/CDNOIDALCD-CR	Defensoría del Pueblo	19.04.24
Oficio N° 2354-2023-2024/CDNOIDALCD-CR	Presidencia del Consejo de Ministros	19.04.24
Oficio N° 2355-2023-2024/CDNOIDALCD-CR	Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego	19.04.24
Oficio N° 2356-2023-2024/CDNOIDALCD-CR	Ministerio de Economía y Finanzas	19.04.24

b) Opiniones recibidas:

Proyecto de Ley 2173/2021-CR

El **Ministerio del Interior** mediante el Oficio N° 001607-2023/IN/SG del 20 de abril de 2023 suscrito por su secretaria general; acompañado de la documentación siguiente:

- Oficio Múltiple N° D001274-2022-PCM-SC del 4 de julio de 2022, de la Secretaría de Coordinación.
- El Informe N° 000831-2023/IN/OGAJ del 12 de abril de 2023 de la Oficina General de Asesoría Jurídica.

La **Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas – DEVIDA** mediante el Oficio N° 000199-2023-DV-PE del 12 de mayo de 2023, suscrito por su presidente ejecutivo; acompañado de:

- El Oficio N° 000262-2023-DV-PE de 12 de mayo de 2023 de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas – DEVIDA.

El **Ministerio de la Producción**, mediante el Oficio N° 00000081-2023-PRODUCE/DM del 26 de julio de 2023, suscrito por el ministro del sector; acompañado de la documentación siguiente:

- El Informe N° 000000905-2023-PRODUCE/OGAJ del 11 de julio de 2023, de la Oficina General de Asesoría Jurídica.
- El Informe N° 00000040-2023-PRODUCE/DP-jrojasc del 12 de mayo de 2023, de la Dirección de Políticas.



REPÚBLICA DEL PERÚ
CONGRESO
REPUBLICA

**COMISIÓN DE DEFENSA NACIONAL, ORDEN INTERNO,
DESARROLLO ALTERNATIVO Y LUCHA CONTRA LAS DROGAS**

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 2173/2021-CR y 7014/2023-CR que, con texto sustitutorio propone la Ley que declara de necesidad pública la creación de la Autoridad Multisectorial de la Cuenca del Río Putumayo.

- El Informe N° 00000027-2023-SSALAZAR del 30 de mayo de 2023, de la Dirección de Normatividad.

La **Empresa Nacional de la Coca – ENACO S.A.** mediante el Oficio N° 108-2023-ENACO S.A. / GERENCIA GENERAL sin fecha, suscrito por su gerente general.

El **Ministerio de Defensa** mediante el Oficio N° 00429-2023-MINDEF/DM del 26 de octubre de 2023, suscrito por el ministro de dicho sector; acompañado de la documentación siguiente:

- El Informe N° 00012-2023-MINDEF/SG-OGAJ del 11 de julio de 2023 de la Oficina General de Asesoría Jurídica.

El **Ministerio de Economía y Finanzas** mediante el Oficio N° 081-2024-EF/10.01 del 16 de enero de 2024, suscrito por el ministro del sector; acompañada de la documentación siguiente:

- El Memorando N° 0062-2024-EF/50.04 del 9 de enero de 2024 de la Dirección General de Presupuesto Público.
- El Informe N° 0021-2024-EF/50.04 del 9 de enero de 2024 de la Dirección General de Presupuesto Público.

La **Defensoría del Pueblo** mediante el Oficio N° 0083-2024-DP/PAD del 2 de febrero de 2024, de la Primera Adjunta.

El **Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego**, mediante el Oficio N° 0811-2024-MIDAGRI-SG del 6 de marzo de 2024; acompañado de la documentación siguiente:

- El Informe N° 0166-2024-MIDAGRI-SG/OGAJ del 20 de febrero de 2024 de la Oficina General de Asesoría Jurídica.
- El Memorando N° 171-2024-MIDAGRI-DVDAFIR del 7 de febrero de 2024, del Viceministerio de Desarrollo de Agricultura Familiar e Infraestructura Agraria y Riego.
- El Oficio N° 013-2024-MIDAGRI-PEBDICP-DE del 18 de enero de 2024 de la Dirección Ejecutiva del Proyecto Binacional de Desarrollo Integral de la Cuenca del Río Putumayo.
- El Informe N° 001-2024-MIDAGRI-PEBDICP-DE del 18 de enero de 2024 de la Dirección Ejecutiva del Proyecto Binacional de Desarrollo Integral de la Cuenca del Río Putumayo.



**COMISIÓN DE DEFENSA NACIONAL, ORDEN INTERNO,
DESARROLLO ALTERNATIVO Y LUCHA CONTRA LAS DROGAS**

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 2173/2021-CR y 7014/2023-CR que, con texto sustitutorio propone la Ley que declara de necesidad pública la creación de la Autoridad Multisectorial de la Cuenca del Río Putumayo.

- El Memorando N° 0394-2023-MIDAGRI-DVPSDA del 15 de mayo de 2023, del Viceministerio de Políticas y Supervisión del Desarrollo Agrario.
- El Memorando N° 279-2023-MIDAGRI-DVPSDA/DGPA del 12 de mayo de 2023, de la Dirección general de Políticas Agrarias.
- El Informe N° 213-2023-MIDAGRI-DVPSDA/DGPA-DIPNA del 10 de mayo de 2023 de la Dirección de Políticas y Normatividad Agraria.
- El Memorando N° 0629-2023-MIDAGRI-SG/OGPP del 23 de abril de 2023 de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto.
- El Informe N° 0046-2023-MIDAGRI-SG/OGPP-OM del 20 de abril de 2023 de la Oficina de Modernización.

Proyecto de Ley 7014/2023-CR

Hasta el momento de la elaboración del presente documento no se han recibido opiniones.

III. CONTENIDO DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

Proyecto de Ley 2173/2021-CR

En la exposición de motivos señala que:

1. PROBLEMA.

- Narcotráfico
- Terrorismo
- Pobreza
- Salud deficiente
- Bajos niveles de Educación
- Desnutrición infantil y alto índice
- Débil presencia del Estado.
- Deficiente desarrollo Económico y Social.
- Otros.

Este Proyecto de Ley tiene como objeto, combatir al narcotráfico y otros ilícitos, así como la promoción del desarrollo económico y social del Putumayo, a fin de mejorar las condiciones de vida de esa población e incentivar la participación activa de las autoridades locales y de la sociedad organizada.

Este Proyecto se da por la situación crítica existente generada por la presencia de una serie de elementos subversivos, traficantes y/o narcoterroristas provocando zozobra e inestabilidad a las distintas comunidades de la zona y aledaños;

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 2173/2021-CR y 7014/2023-CR que, con texto sustitutorio propone la Ley que declara de necesidad pública la creación de la Autoridad Multisectorial de la Cuenca del Río Putumayo.

Que, esta Comisión Multisectorial permitirá focalizar la intervención eficiente del gobierno y guarda relación frente a la problemática actual del terrorismo, narcotráfico, pobreza y desigualdad, pues existen distritos que están inmersos en la problemática descrita, problema que tienen varios años.

Que, en ese sentido, los pobladores de la Cuenca del Río Putumayo, requieren una atención particular debido al alto nivel de desnutrición infantil, baja tasa de escolaridad, bajo nivel de electrificación, alto porcentaje de tierras sin cultivar, inexistencia de cultivos alternativos, bajo nivel de Ingresos mensuales familiar; entre otros, por lo que es necesario establecer un ámbito de intervención directa y otro de influencia con la finalidad de contribuir a la solución de la problemática del PUTUMAYO, como nueva estrategia, siendo atendida en segunda prioridad mediante programas sociales que el gobierno nacional implemente para promover el desarrollo en la zona y elevar su situación socioeconómica, con la finalidad de mejorar la calidad de vida de dicha población;

Que, en consecuencia, la fin de atender la situación crítica existente y garantizar una mayor presencia del Estado con miras a lograr el desarrollo económico y social de la zona, es conveniente crear una Comisión Multisectorial de naturaleza permanente con el objeto de proponer políticas, planes y estrategias de intervención en el PUTUMAYO, capaz de realizar el seguimiento a las actividades de los diversos actores públicos y privados vinculados a este proceso para el logro del desarrollo y la paz social de las localidades del PUTUMAYO.

El narcotráfico es un problema que cada día adquiere mayores proporciones y compromete casi a todas las áreas y actividades del quehacer nacional, nuestro país, como muy pocos en el mundo tienen que afrontar todas las fases del tráfico ilícito de drogas: producción, elaboración, comercialización y el consumo. En el proceso de producción afecta al medio ambiente poniendo en peligro el equilibrio ecológico de regiones naturales de gran importancia para el futuro de nuestro país y del mundo. El creciente uso de los estupefacientes se ha ido convirtiendo en una problemática que afecta a los Estados en su estructura social, económica e incluso política, de manera que lo que se configuró como adicción ocasional, es hoy en día una amenaza, motivo de actividades ilícitas que propician la corrupción, delincuencia y el deterioro de la sociedad universal, afectando la seguridad y el bienestar de la humanidad, de manera que ha obligado a desarrollar actividades internacionales de control, prevención y lucha contra el tráfico ilícito de drogas. Cerca de 500.000 millones de dólares son los que se mueven anualmente por concepto de tráfico ilegal de coca; la Convención de la Organización de Estados Americanos de ese año, tuvo un aporte fundamental al reconocer que la lucha contra el narcotráfico debe partir de la corresponsabilidad y el desarrollo alternativo, en la percepción básica de las leyes de la oferta y la demanda, se produce cuando hay demanda: ésta es una expresión del consumo. Según se dio a conocer la subversión, terrorismo y narcotráfico, también son motivo de tratamiento de la Defensa Nacional. La defensa interior del territorio se lleva a cabo mediante la puesta en ejecución de los diferentes planes que para tal efecto se formularon como resultado del planeamiento estratégico de la contra subversión.

El narcotráfico es un factor neutral; ello quiere decir que no tiene color político, condición de clase o nacionalidad. El narcotráfico puede florecer en cualquier país y concretar alianzas con todos los sectores que le son útiles. Así, es posible hablar tanto de narcoguerrilla como de narcomilitares, de narcojueces, narcoperiodistas, narcobanqueros o narcopolíticos.

A estas alturas el poder militar y económico de los traficantes es enorme, se constituye en una amenaza que trasciende a lo meramente nacional tomando espacio internacional. Desde que en el Perú el narcotráfico y el terrorismo se apoyan mutuamente, el planeamiento estratégico de la

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 2173/2021-CR y 7014/2023-CR que, con texto sustitutorio propone la Ley que declara de necesidad pública la creación de la Autoridad Multisectorial de la Cuenca del Río Putumayo.

contra subversión se complementa con la lucha contra el narcotráfico estableciendo en la defensa interior del territorio una concepción y un tratamiento que en el Perú se conduce mediante estrategias conjuntas de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional del Perú.

2.ANTECEDENTES

Desde hace 2.000 años se ha hecho uso tradicional, ritual y culturalmente legalizado de la hoja de coca en las diferentes regiones del Perú. El uso del clorhidrato de cocaína a comienzos del presente siglo se extendió a raíz de la creencia de que tenía propiedades curativas excepcionales, distorsionándose sus patrones antropológicos e históricos originales; más aún, cuando su comercialización es ilegal y se introduce a comienzos de los años ochenta el uso de pasta básica de cocaína: crack, bazuco, con enorme capacidad adictiva.

El problema de la droga tiene consecuencias económicas, sociales, políticas y culturales, que llegan a amenazar las bases mismas de la convivencia de las sociedades, generando obstáculos para el desarrollo económico y social, en el caso particular de los países productores de materia prima (Perú, Colombia y Bolivia). Los flujos económicos generados por la producción y comercialización tienen importantes efectos macroeconómicos sobre aspectos, como el empleo, el nivel de las exportaciones y el tipo de cambio.

En el Perú se cultivan todavía aproximadamente 51.800 hectáreas de hoja de coca, lo que representa cerca del 32% de la producción mundial. Por una hectárea de coca, señalan datos estadísticos, un campesino llega a obtener diez veces más de lo que obtendría si el cultivo fuera de café o de plátano, el afán de lograr ingresos a partir del cultivo de la hoja de coca ha motivado al campesinado a buscar en la selva zonas cada vez más lejanas e inhóspitas para resguardarlas del acceso y detección por parte de las autoridades, afectando con ello el ecosistema por la deforestación de grandes áreas de bosques, ubicados en las frágiles tierras de la selva peruana, alterando su protección natural y ocasionando daños por erosión de los suelos, la destrucción de la fauna y la contaminación por agroquímicos, tales como: ácido sulfúrico, carbonato de sodio, querosene y permanganato de potasio, altamente contaminantes de la flora y la fauna regional.

Ubicación geográfica

En el Perú, las actividades del narcotráfico se han generalizado en las diversas cuencas cocaleras, especialmente en las del Huallaga, Ene, Perene, Apurímac, Aguaytía, Ucayali, considerados los grandes bastiones del tráfico ilícito de drogas en la región de la selva amazónica. La zona del trapecio amazónico de esta parte se ha constituido en un lugar estratégico, puesto que su ubicación y extensión territorial facilita el desarrollo de las actividades ilícitas, principalmente de acopio y transporte de droga hacia Colombia y con tal propósito en dicho lugar los narcotraficantes han instalado modernos laboratorios de procesamiento de pasta básica de cocaína, caletas y puestos de acopio de cocaína. Las vías fluviales y terrestres se han convertido en las principales alternativas para transportar droga hacia el trapecio amazónico, así como ciudades del norte y sur del país.

Rutas del narcotráfico

La magnitud de los ingresos que genera el tráfico ilícito de los derivados de la coca, hace que las mafias aseguren su traslado de los centros de acopio a los centros de refinamiento ubicados en Colombia o directamente a los mercados de consumo, empleando las siguientes rutas:



COMISIÓN DE DEFENSA NACIONAL, ORDEN INTERNO, DESARROLLO ALTERNATIVO Y LUCHA CONTRA LAS DROGAS

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 2173/2021-CR y 7014/2023-CR que, con texto sustitutorio propone la Ley que declara de necesidad pública la creación de la Autoridad Multisectorial de la Cuenca del Río Putumayo.

RUTA AÉREA: Se emplean aeronaves ligeras como avionetas, mono y bimotores. Las principales rutas son: - De Lima a Ecuador, México, Estados Unidos, Canadá, Colombia y Europa. - De Iquitos a Colombia (Leticia), Brasil (Manaos) y Europa. - De San Martín a Colombia. - De Huánuco a Colombia (Leticia) y Brasil (Manaos). - De Puno a Bolivia, Argentina y Chile. - De Tumbes a Ecuador.

RUTAS TERRESTRES: Se utilizan carreteras troncales o de penetración para conducir la droga a lugares de acopio, de consumo y/o comercialización.

RUTA MARÍTIMA: Es empleada especialmente por los narcotraficantes dedicados al refinamiento de la droga, la que es enviada al extranjero mediante el empleo de barcos mercantes de bandera nacional o extranjera.

RUTA FLUVIAL: Fue muy empleada antes de la utilización de las rutas aéreas, actualmente se emplea sólo para el transporte de la pasta básica de cocaína a los lugares de acopio.

RUTA LACUSTRE: Utilizada por organizaciones establecidas en Puno, Perú, para la comercialización de las hojas de coca y/o pasta básica en Bolivia, empleando pequeñas embarcaciones que surcan el lago Titicaca.

Empleando también estas rutas, los narcotraficantes introducen en el país los elementos procesadores como: ácido sulfúrico, permanganato de potasio y otros, para la elaboración de la pasta básica de cocaína en gran escala.

Mercados

La droga orientada inicialmente a determinados estratos sociales, generalmente los más altos, ha roto las barreras sin distinción de edad, sexo, raza, religión, situación social, cultural, económica y política, lo que le da un carácter universal al problema, situación que obliga la participación integral de la comunidad internacional.

El Perú mantiene convenios bilaterales de lucha contra el narcotráfico con muchos países de la región, principalmente con los fronterizos y sigue ampliando el radio de acción a países centroamericanos. El que haya una producción en los valles peruanos, bolivianos y ahora también colombianos, es porque hay consumo; si venden es porque se consume, porque se exporta, porque existe la seguridad de un beneficio. El desarrollo alternativo es también una problemática muy amplia porque no es un problema agrícola; desarrollo alternativo no significa solamente sustituir cultivos, significa construir una infraestructura de desarrollo para que los campesinos y agricultores que estén inmiscuidos en esa problemática puedan salir de ella no necesariamente y sólo sustituyendo el cultivo, sino creando valor agregado. Tiene que haber infraestructura en transporte, infraestructura en educación, infraestructura en salud. Estados Unidos hace esfuerzo para otorgar asistencia y cooperación, condicionado por diversos aspectos no directamente relacionados con esta lucha, pero no es obligación única y exclusiva de Estados Unidos el presentar asistencia.

Existe también una responsabilidad de todos los países del mundo y en este caso sobre todo de los países europeos o de países de mayor desarrollo, en hacer aportes en la lucha conjunta contra el narcotráfico, porque en sus efectos atenta contra la humanidad y su hábitat, la Tierra.

ESTRATEGIA



Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 2173/2021-CR y 7014/2023-CR que, con texto sustitutorio propone la Ley que declara de necesidad pública la creación de la Autoridad Multisectorial de la Cuenca del Río Putumayo.

CAMPO SOCIO-ECONÓMICO: Las principales estrategias en el área de producción son:

- El desarrollo alternativo.
- La participación de la empresa privada.
- La investigación para el uso benéfico de la coca.
- La producción para usos tradicionales e industriales.
- La conservación del medio ambiente.
- El monitoreo de las superficies cultivadas con hoja de coca.
- El Gobierno peruano otorga la más alta prioridad al desarrollo alternativo a fin de reducir la producción de cultivos con fines ilícitos.
- El Gobierno continúa desarrollando el actual programa económico de estabilización y ajuste estructural, buscando un crecimiento económico sostenible y de equidad. A fin de reactivar el crecimiento del sector agrario en sierra y selva, es preciso acelerar el programa de reformas estructurales y el desarrollo de nuevas políticas sectoriales.

ÁMBITO MILITAR. En cuanto al tráfico ilícito de drogas, en el Perú es un problema complejo que rebasa el ámbito delincuencia a cargo de la policía; insertándose en otros campos como el social, económico y político llega a complementarse con el terrorismo por mutua conveniencia; por estas razones el tráfico ilícito de drogas llegó a convertirse en un riesgo para la seguridad interna y para nuestra soberanía. En noviembre de 1991 se organizó el Comando Operativo del Frente Interno, con el fin de reunir bajo un solo comando las actividades de planeamiento, coordinación y conducción de operaciones de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional del Perú contra el terrorismo y el tráfico ilícito de drogas y se designa como jefe de este comando al Presidente del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, activándose un equipo de Estado Mayor Conjunto como elemento de asesoramiento.

POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ. A través de sus órganos especializados ejecuta las acciones de prevenir, investigar y combatir el delito de tráfico ilícito de drogas en sus diversas manifestaciones:

- Asume el control de los aeropuertos y puertos fluviales y lacustres que operan en las zonas cocaleras del país.
- Destrucción o inhabilitación de las pistas de aterrizaje clandestinas.
- Llevan un registro diario del movimiento de aeronaves.
- Las empresas de aviación comercial que operan en las zonas cocaleras del país, quedan obligadas a empadronarse ante las autoridades policiales correspondientes.
- Las empresas de transporte fluvial o lacustre comercial que operan en las zonas cocaleras del país, quedan obligadas a empadronarse ante las autoridades.

Logros

Desde el año 1991, a la fecha, la política del actual gobierno ha logrado importantes avances, los más evidentes son los que corresponden a la intervención militar-policial. Los más lentos y difíciles son los avances en las estrategias de sustitución de cultivos, por las dificultades que existen para concienciar al campesinado sobre la conveniencia de desarrollar otros cultivos, de 120.800 hectáreas de cultivo de coca en el año 1991, en la actualidad se han erradicado cerca de 69.800 hectáreas, quedando cerca de 51.000, que sigue en aumento.

Antecedentes en la cuenca del río Putumayo

Narcos extranjeros dominan la frontera del Putumayo



**COMISIÓN DE DEFENSA NACIONAL, ORDEN INTERNO,
DESARROLLO ALTERNATIVO Y LUCHA CONTRA LAS DROGAS**

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 2173/2021-CR y 7014/2023-CR que, con texto sustitutorio propone la Ley que declara de necesidad pública la creación de la Autoridad Multisectorial de la Cuenca del Río Putumayo.

Recientes crímenes en el límite con Colombia responden a disputas entre mafias de tráfico de drogas. Ciudadanos peruanos denuncian que han sido secuestrados, amenazados y hostigados por grupos armados en la zona.

Puerto Véliz es un caserío del distrito de Teniente Manuel Clavero (provincia de Putumayo).

Ricardo León

Periodista. Editor de la sección Nacional

jose.leon@comercio.com.pe

Lima, 1 de marzo de 2020 Actualizado el 01/03/2020 08:27 a.m.

Martes 3 de abril del 2018, Loreto. Después de escuchar gritos y amenazas, los moradores de Puerto Véliz oyeron un disparo y la huida de varios hombres con acento extranjero. Llomar Garcés, de 17 años, fue encontrado tendido en el suelo. La bala le atravesó la mejilla y le salió por la boca. Estaba vivo. Estaba aterrado.

Puerto Véliz es un caserío del distrito de Teniente Manuel Clavero (provincia de Putumayo). Se ubica muy cerca del río Putumayo, la frontera natural con Colombia. En esta zona abundan los grupos armados vinculados a la producción y tráfico de drogas, principalmente hacia Tabatinga (Brasil). Ellos disputan el control del territorio con disidentes de las FARO. Se les conoce como grupos armados organizados residuales (GAOR).

A menos de dos horas de Puerto Véliz se ubica Laguna Pacora, donde abundan los laboratorios de cocaína. Uno de los jefes de los GAOR se llamaba Richard Llori. Tenía cédula de identidad colombiana, pero además DNI peruano. Él mandaba en toda la zona. Días antes, el hermano de Llomar, Fabio Garcés, de 21 años, había escapado del GAOR que lo había reclutado con engaños y amenazas. Los cabecillas le avisaron que si huía lo matarían o atacarían a su familia. Él escapó y navegó durante tres días en el Putumayo. Llori ordenó entonces atacar a Llomar.

El 6 de abril, Fabio se refugió en el cuartel de El Estrecho, y se presentó al servicio militar voluntario. Allí colaboró con los oficiales de inteligencia. Les contó todo lo que vivió aquí y allá, en las orillas del río.

Días después, el 15 de abril, Neider Machacury, colombiano de 19 años, fue detenido en otro sector de Teniente Manuel Clavero, cerca de un colegio. Su misión era reclutar jóvenes para sumarios a los GAOR.

Tres días antes de la captura del colombiano, una mujer de iniciales S.R.L. denunció a la policía que la noche anterior un cuñado suyo, menor de edad, había sido llevado a la fuerza a un sector llamado Basurero (todo en territorio peruano), donde se topó con 11 hombres encapuchados y armados. Le dijeron al menor que debía regresar con más jóvenes, o lo asesinarían. Apenas regresó a casa, se lo cantó a su cuñada. Tras la denuncia, la policía reforzó la vigilancia en la zona y así fue atrapado Machacury.

Este hecho encendió todas las alarmas. El general EP César Astudillo, Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, reconoce que todas las autoridades políticas y militares se



**COMISIÓN DE DEFENSA NACIONAL, ORDEN INTERNO,
DESARROLLO ALTERNATIVO Y LUCHA CONTRA LAS DROGAS**

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 2173/2021-CR y 7014/2023-CR que, con texto sustitutorio propone la Ley que declara de necesidad pública la creación de la Autoridad Multisectorial de la Cuenca del Río Putumayo.

pusieron en alerta: la incursión de delincuentes organizados desde un país vecino no es poca cosa.

En julio de ese mismo año, el Gobierno Peruano decretó estado de emergencia en toda la provincia de Putumayo. Ese mismo mes, se destruyeron varios laboratorios de droga y fueron detenidos más de 40 colombianos. Uno de los capturados era Richard Llori.

"Desde que tomamos conocimiento de que en la frontera del Putumayo teníamos problemas de seguridad por incursiones de ciudadanos de Colombia y Ecuador, se determinó la necesidad de una intervención", dijo el presidente Martín Vizcarra cuando terminó el operativo Armagedón.

Gueppi es una de las zonas que concentra la producción de drogas por parte de mafias colombianas con presencia de peruanos.

Esa misma mañana, el entonces alcalde de Putumayo, Segundo Julca, conversó con este Diario. Él no estaba en la frontera, sino en Iquitos, y tenía mucho temor de regresar a su provincia por las amenazas que había recibido vía mensajes de texto: 'No creas que me he olvidado de ti [...] Acá todos te conocemos [...] Te estás salvando, tienes muchas vidas [...] De esta semana no pasas...'.

En total ha habido cuatro operativos Armagedón, el último de ellos en octubre del 2019, y en todos se hallaron cultivos de coca, laboratorios de droga, insumos y armas.

Casos recientes

Desde mediados del 2018, el fuego cruzado en la frontera de Putumayo aumentó en intensidad y también en daños. Recientes hechos lo demuestran.

El 11 de febrero, el policía peruano Anthony Santillán almorzaba con su familia en Tabatinga. Era su día de descanso. Un sicario entró caminando al restaurante y lo mató de un disparo en la cabeza. Él había trabajado en la Policía Antidrogas en Iquitos, y se sospecha que su asesinato fue una venganza de las mafias que pululan en la frontera.

Anthony Santillán almorzaba con su familia en Tabatinga cuando un sicario lo mató de un disparo en la cabeza. Él había trabajado en la Policía Antidrogas en Iquitos.

Al día siguiente, seis cadáveres aparecieron en Puerto Lupita, en la orilla peruana del Putumayo, frente a la ciudad de Puerto Leguizamo (Colombia). Eran cinco colombianos y un brasileño torturados y luego ejecutados. Algunos recibieron hasta diez balazos.

Tres días después, el 15 de febrero, A.C.N., un morador de la localidad de Nuevo Peneya, en el distrito de Teniente Manuel Clavero, acudió a la base militar de Soplin Vargas para rogar que lo protegieran: dijo que había sido amenazado de muerte por colombianos que manejan los cultivos de coca y los laboratorios de cocaína cerca del área donde vive.

Un oficial militar de inteligencia destacado en la zona desde hace años lo resume con pocas palabras y muchos temores: "Esta frontera es de ellos".

"El problema no es solo colombiano"

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 2173/2021-CR y 7014/2023-CR que, con texto sustitutorio propone la Ley que declara de necesidad pública la creación de la Autoridad Multisectorial de la Cuenca del Río Putumayo.

Por: Martha Soto, editora de la Unidad Investigativa del diario "El Tiempo". En el Perú se han tenido que familiarizar a la fuerza con el término 'GAOR': las violentas bandas criminales que siembran el terror en la frontera que comparten con Colombia y que saltan los límites terrestres a diario.

La masacre de cinco colombianos y de un ciudadano brasileño fue la violenta notificación de que las llamadas disidencias de la otrora guerrilla de las FARC —que nunca dejaron las armas— están detrás de ese nombre y son las responsables de las masacres, el miedo y la violencia que se vive en el departamento del Putumayo, y que empezó a bajar por el mapa.

Ya está confirmado que el múltiple crimen se registró en el lado peruano, en Lupita, población ubicada al frente de Puerto Leguizamo, Colombia. Aún no se han establecido responsables, pero, desde finales del 2019, hombres rondan por el Putumayo, el tercer departamento con más cultivos de coca en el país: unas 160 mil hectáreas.

La madrugada del viernes 13 de setiembre del 2019, llegaron a la vereda La Perla, de este lado de la frontera, y asesinaron a tres personas.

Y desde entonces, sujetos con fusiles han seguido recorriendo el departamento y saltando al Perú, en un intento por controlar los cultivos de coca, que negocian con cárteles brasileños y de mexicanos.

Un bando lo componen las disidencias de los frentes primero y 48 de las otrora FARC y el otro está compuesto por un coctel de actores armados que se hacen llamar la mafia Sinaloa.

El Gobierno Colombiano realiza trabajos de erradicación de cultivos ilícitos en Puerto Asís.

"Esa organización es, en esencia, una vieja banda de narcotraficantes, que fue golpeada por la fiscalía y la policía a mediados del año pasado, y la región sigue siendo una de las prioridades en la lucha contra el narcotráfico", asegura un investigador de la policía.

En efecto, en junio cayó Miguel Antonio Bastidas Bravo, 'Gárgola', su máximo dirigente, miembro de una familia de políticos y emparentado con un oficial del ejército colombiano que lo protegía.

Tras el golpe, sus hombres se aliaron con viejos paramilitares y con exguerrilleros de los frentes 32 y 49 de las FARC para apropiarse del negocio de la coca y de los corredores estratégicos y naturales que ayudan a moverla: los ríos Caquetá y Putumayo.

La Defensoría del Pueblo ha emitido dos alertas tempranas describiendo estas alianzas y cómo poblaciones como Puerto Guzmán y Puerto Leguizamo están golpeadas por la violencia, que atraviesa fronteras.

Pero el problema no es solo colombiano.

Los poderosos cárteles mexicanos —Sinaloa, Jalisco Nueva Generación y los Zetas— y brasileños —la Familia del Norte, el Primer Comando y la Familia Vermelho— pagan los cargamentos de coca con armas modernas y empoderando militarmente a estas bandas y disidencias.

Y sus redes pasan por Brasil, el Perú (el segundo productor mundial de coca) y Ecuador en un juego criminal en el que todos ponen y el mundo pierde.

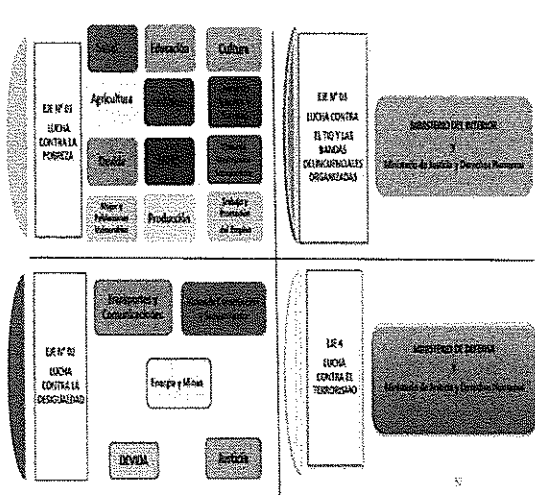
Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 2173/2021-CR y 7014/2023-CR que, con texto sustitutorio propone la Ley que declara de necesidad pública la creación de la Autoridad Multisectorial de la Cuenca del Río Putumayo.

Conclusiones

- El tráfico ilícito de drogas hoy en día y su sociedad con la subversión y terrorismo constituye una amenaza contra la seguridad de los Estados.*
- Es bastante difícil neutralizar la corrupción que genera el dinero del narcotráfico, tanto dentro como fuera del país.*
- Se requiere el apoyo económico masivo de los países del orbe para lograr erradicar el narcotráfico.*
- Lo extenso de la selva peruana favorece los desplazamientos de los cultivos de coca, así como su traslado por las vías fluvial y terrestre.*
- Las Fuerzas Armadas, la Policía Nacional y todas las instituciones del Perú se encuentran en permanente lucha contra el tráfico ilícito de drogas, así como con la erradicación de cultivos de coca.*
- El apoyo de Estados Unidos permite realizar operaciones conjuntas que han derribado hasta el momento gran cantidad de avionetas y destruido pistas clandestinas, pozas de maceración de coca, corlando las rutas del narcotráfico.*
- Tal como se proyecta, los lentos avances de esta lucha permiten anticipar una duración de por lo menos 30 años para considerar vencida la amenaza.*

3. PROPUESTAS PROYECTO DE LEY QUE PROPONE LA CREACION DE LA COMISION MULTISECTORIAL PARA LA PACIFICACION Y DESARROLLO ECONOMICO E INTEGRAL DE LA CUENCA DEL RIO PUTUMAYO EN EL DEPARTAMENTO DE LORETO (CODEPUTUMAYO) LA CUAL ESTARÁ ADSCRITA A LA PRESIDENCIA DEL CONCEJO DE MINISTROS.

El CODEPUTUMAYO, priorizara los siguientes ejes:



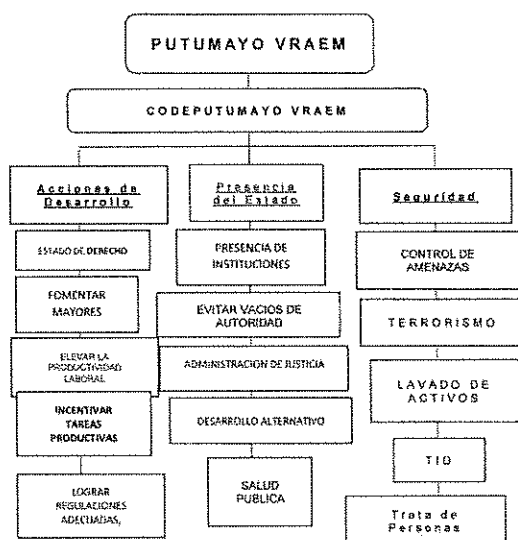
Para lo cual se deberá formular el respectivo Plan o Programa de Intervención.

El CODEPUTUMAYO, también priorizara los siguientes aspectos:

- Acciones de Desarrollo.

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 2173/2021-CR y 7014/2023-CR que, con texto sustitutorio propone la Ley que declara de necesidad pública la creación de la Autoridad Multisectorial de la Cuenca del Río Putumayo.

- Presencia del Estado.
- Seguridad.



Funciones de la Comisión Multisectorial.

- Formular y proponer al Presidente del Consejo de Ministros políticas, planes y estrategias de desarrollo y paz social en el PUTUMAYO, para su aprobación en el Consejo de Ministros, así como el monitoreo y fiscalización de su cumplimiento.
- Proponer la creación y los mecanismos de implementación, ejecución y monitoreo de programas sectoriales y/o multisectoriales en el PUTUMAYO.
- Articular y coordinar con los sectores competentes la implementación de los programas y proyectos en la zona del PUTUMAYO, con la participación de los Gobiernos Regionales y Locales.
- Promover la participación de la sociedad civil organizada en los programas y proyectos para el desarrollo y la paz social en el PUTUMAYO.
- Elaborar y proponer las acciones y actividades complementarias a lo programado por las diversas entidades del sector público, incluidas las de nivel regional y local, a ser implementadas en el PUTUMAYO.
- Presentar un Informe Anual, ante el Consejo de Ministros, respecto al proceso de desarrollo y paz social de la zona del PUTUMAYO, que dé cuenta de los avances, resultados, perspectivas y proponga una agenda de trabajo común con las diversas entidades del sector público y privado tanto nacional, regional y local, que participen en el proceso de desarrollo y paz social de la zona del PUTUMAYO.
- Proponer a la Presidencia del Consejo de Ministros la normatividad necesaria que facilite el cumplimiento de los objetivos trazados.
- Las demás que le encomiende la Presidencia del Consejo de Ministros.

Plan de trabajo y Grupos de Trabajo.



COMISIÓN DE DEFENSA NACIONAL, ORDEN INTERNO, DESARROLLO ALTERNATIVO Y LUCHA CONTRA LAS DROGAS

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 2173/2021-CR y 7014/2023-CR que, con texto sustitutorio propone la Ley que declara de necesidad pública la creación de la Autoridad Multisectorial de la Cuenca del Río Putumayo.

El Plan de trabajo que elabore la Comisión Multisectorial deberá contener el conjunto de programas, proyectos y actividades destinados al logro del objetivo de la presente Ley, cuya ejecución se encuentra a cargo de los diversos sectores, debiendo establecerse el responsable, los plazos y las acciones que involucran dichas intervenciones.

La Secretaria Técnica podrá constituir grupos de trabajo entre sus miembros, en función a los siguientes ejes:

- Pobreza
- Desigualdad
- Narcotráfico
- Terrorismo y

De ser el caso, los grupos de trabajo podrán invitar a los representantes de los gobiernos regionales y gobiernos locales del PUTUMAYO para que participen en los grupos de trabajo para el mejor cumplimiento de las funciones.

De la colaboración, asesoramiento y apoyo de profesionales.

La Secretaria Técnica podrá convocar a profesionales especializados en la materia, así como a representantes de instituciones públicas o privadas, cuya participación se estime necesaria para la consecución de sus fines.

Normas Complementarias.

La Presidencia del Consejo de Ministros dispondrá lo necesario a fin de adecuar los instrumentos de gestión y normas complementarias para dar cumplimiento a lo establecido en la presente Ley.

Del Financiamiento

La implementación y funcionamiento de la Comisión Multisectorial que se crea mediante la presente Ley, se financia con cargo al presupuesto de la Presidencia del Consejo de Ministros, en el marco de las Leyes Anuales de Presupuesto.

Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros, el Ministro de Defensa, el Ministro de Economía y Finanzas, el Ministro del Interior la Ministra de Educación, el Ministro de Salud, el Ministro de Agricultura, el Ministro de Energía y Minas, el Ministro de Transportes y Comunicaciones, el Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento, la Ministra de Desarrollo e Inclusión Social, el Ministro del Ambiente, el Ministro de Cultura, la Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, el Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo, el Ministro de Comercio Exterior y Turismo, la Ministra de la Producción y el Ministro de Justicia y Derechos Humanos.

PERFIL DEL SECRETARIO TECNICO DE LA CODE PUTUMAYO

- Título Profesional Universitario en Profesiones relacionadas al cargo.
- Experiencia laboral no menor a 10 años.
- Conocimiento de la problemática de la zona relacionada al cargo.
- Tener hábiles sus derechos civiles, acreditados documentariamente.



**COMISIÓN DE DEFENSA NACIONAL, ORDEN INTERNO,
DESARROLLO ALTERNATIVO Y LUCHA CONTRA LAS DROGAS**

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 2173/2021-CR y 7014/2023-CR que, con texto sustitutorio propone la Ley que declara de necesidad pública la creación de la Autoridad Multisectorial de la Cuenca del Río Putumayo.

- No estar inhabilitado para ejecutar función pública o para contratar con el estado.
- No tener condena por delito doloso, acreditado documentariamente.

4. BENEFICIOS DE ESTA LEY

- Mayor Presencia del Estado
- Mayor coordinación de las Políticas Nacionales y sectoriales del Poder Ejecutivo.
- Focalizar la intervención Eficiente del Gobierno.
- Mayor relación con los Poderes del Estado
- Intervención articulada de los distintos sectores y entidades del estado.
- Alcanzar la Pacificación, combatir el narcotráfico y otros ilícitos.
- Promoción del Desarrollo Económico y Social del Putumayo.
- Mejorar las condiciones de vida de la población.
- Incentivar la Participación Activa de las Autoridades.
- Desarrollo y la Paz Social de las Localidades del Putumayo.

6. ANALISIS COSTO BENEFICIO

El presente proyecto de ley no irroga egresos adicionales al erario nacional, no creando ni aumentando gastos presupuestales, en cumplimiento del artículo 79 de la Constitución; los gastos de la autoridad autónoma que se propone, son con cargo al presupuesto institucional de las entidades involucradas, dentro de su competencia con bienes y personal asignado.

El texto legal propuesto es el siguiente:

**LEY QUE PROPONE LA CREACIÓN DE LA COMISIÓN MULTISECTORIAL PARA LA
PACIFICACIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO E INTEGRAL DE LA CUENCA DEL RÍO
PUTUMAYO EN EL DEPARTAMENTO DE LORETO (CODEPUTUMAYO) LA CUAL ESTARA
ADSCRITA A LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**

Artículo 1. - Objeto de la Ley

La presente Ley tiene por objeto la creación de la Comisión Multisectorial para la Pacificación y Desarrollo Económico e Integral de la cuenca del Río Putumayo en el departamento de Loreto (CODEPUTUMAYO) la cual estará adscrita a la Presidencia del Consejo de Ministros, con la finalidad de realizar las acciones necesarias y pertinentes para lograr la recuperación, conservación, manejo eficiente y sostenible de las áreas naturales y la remediación de los daños ocasionados por la presencia del narcotráfico y sus efectos en la cuenca del río Putumayo.

Artículo 3[sic2].- Conformación de la Comisión Multisectorial

La Comisión Multisectorial para el desarrollo y seguridad en la cuenca del río Putumayo estará integrada por todos los ministros que conforman el Consejo de Ministros y por quien ejerce la Presidencia de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas (DEVIDA).

Los ministros de Estado designarán a un viceministro del sector a su cargo como representante alterno, mediante comunicación escrita. El Presidente del Consejo de Ministros designará para dicho fin a la Secretaria General de la Presidencia del Consejo de Ministros.

Los titulares de los organismos adscritos a todos los sectores del Gobierno Nacional prestarán su concurso a requerimiento de la Presidencia de la Comisión Multisectorial. La Comisión Multisectorial para el desarrollo y seguridad en la cuenca del río Putumayo, estará presidida por el Presidente del Consejo de Ministros y en su ausencia por su representante alterno. A propuesta de la Presidencia de la Comisión Multisectorial, ésta podrá ser integrada por otros organismos públicos e instituciones, representados por el funcionario del más alto nivel de su organización.



**COMISIÓN DE DEFENSA NACIONAL, ORDEN INTERNO,
DESARROLLO ALTERNATIVO Y LUCHA CONTRA LAS DROGAS**

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 2173/2021-CR y 7014/2023-CR que, con texto sustitutorio propone la Ley que declara de necesidad pública la creación de la Autoridad Multisectorial de la Cuenca del Río Putumayo.

Artículo 4[sic3].- Funciones de la Comisión Multisectorial

La Comisión Multisectorial tendrá las siguientes Funciones:

- a. Formular y proponer al Presidente del Consejo de Ministros políticas, planes y estrategias de desarrollo y Paz Social en la Cuenca del Río Putumayo, para su aprobación en el consejo de Ministros, así como el monitoreo y fiscalización de su cumplimiento.
- b. Proponer la Creación y los mecanismos de implementación, ejecución y monitoreo de programas sectoriales y/ multisectoriales en la cuenca del río Putumayo.
- c. Articular y coordinar con los sectores competentes la implementación de los programas y proyectos en la cuenca del río Putumayo, con la participación de los gobiernos regionales y locales.
- d. Promover la participación de la sociedad civil organizada en los programas y proyectos para el desarrollo y paz social en la cuenca del río Putumayo.
- e. Elaborar y proponer las acciones y actividades complementarias a lo programado por las diversas entidades del sector público, incluidas las del nivel regional y local, a ser implementadas en la cuenca del río Putumayo.
- f. Presentar un informe anual, ante el consejo de ministros, respecto al proceso de Desarrollo y paz social de la zona del Putumayo, que dé cuenta de los avances, resultados, perspectivas y proponga una agenda de trabajo común con las diversas entidades del sector público y privado tanto nacional, regional y local, que participen en el proceso de desarrollo y paz social de la zona de la cuenca del Río Putumayo.
- g. Proponer a la Presidencia del Consejo de Ministros la normatividad necesaria que facilite el cumplimiento de los objetivos trazados.
- h. Las demás que le encomiende la Presidencia del Consejo de Ministros.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Primera. - El ámbito de intervención de la autoridad autónoma de la cuenca del río Putumayo comprende: los distritos de Teniente Manuel Clavero, Rosa Panduro, Putumayo y Yaguas de la provincia de Putumayo; y las jurisdicciones del área de influencia determinadas por la autoridad competente.

Segundo - La presente iniciativa no generara gasto adicional al erario nacional se financia con cargo al presupuesto de la Presidencia del Consejo Ministros en el marco de las leyes anuales del presupuesto.

Proyecto de Ley 7014/2023-CR

En la exposición de motivos señala que:

1.PROBLEMA.

- Narcotráfico
- Terrorismo
- Minería ilegal
- Pobreza
- Salud deficiente
- Bajos niveles de Educación
- Desnutrición infantil y altos índices de mortalidad.
- Débil presencia del Estado.
- Altos índices de corrupción.
- Deficiente desarrollo Económico y Social.
- Presencia de Organizaciones Criminales nacionales y extranjeras.
- Otros.



Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 2173/2021-CR y 7014/2023-CR que, con texto sustitutorio propone la Ley que declara de necesidad pública la creación de la Autoridad Multisectorial de la Cuenca del Río Putumayo.

Este Proyecto de Ley tiene como objeto, que se declare de necesidad pública e interés nacional la creación de la Autoridad Multisectorial en la Cuenca del Río Putumayo en el Departamento de Loreto, a cargo de la Presidencia del Consejo de Ministros a través de un Alto Comisionado, para la articulación multisectorial e intergubernamental de las entidades del estado, para el desarrollo social, económico y lucha contra la corrupción de la zona en coordinación con las FFAA y la PNP.

Este Proyecto se da por la situación crítica existente generada por la presencia de una serie de elementos subversivos, traficantes y/o narcoterroristas, delincuencia organizada nacional y extranjera, provocando zozobra e inestabilidad a las distintas comunidades de la zona y aldeñas;

Que, esta Comisión Multisectorial permitirá focalizar la intervención eficiente del gobierno y guarda relación frente a la problemática actual del terrorismo, narcotráfico, pobreza, desigualdad y corrupción, pues existen distritos que están inmersos en la problemática descrita, problema que tienen varios años.

Que, en ese sentido, los pobladores de la Cuenca del Río Putumayo, requieren una atención particular debido al alto nivel de desnutrición infantil, baja tasa de escolaridad, alto porcentaje de tierras sin cultivar, inexistencia de cultivos alternativos, bajo nivel de ingresos mensuales familiar; entre otros, por lo que es necesario establecer un ámbito de intervención directa y otro de influencia con la finalidad de contribuir a la solución de la problemática del PUTUMAYO, como nueva estrategia, siendo atendida en segunda prioridad mediante programas sociales que el gobierno nacional implemente para promover el desarrollo en la zona y elevar su situación socioeconómica, con la finalidad de mejorar la calidad de vida de dicha población;

Que, en consecuencia, a fin de atender la situación crítica existente y garantizar una mayor presencia del Estado con miras a lograr el desarrollo económico, social y lucha contra la corrupción de la zona, que se declare de necesidad pública e interés nacional la creación de la Autoridad Multisectorial en la Cuenca del Río Putumayo en el Departamento de Loreto, a cargo de la Presidencia del Consejo de Ministros a través de un Alto Comisionado, para la articulación multisectorial e intergubernamental de las entidades del estado, para el desarrollo social, económico y lucha contra la corrupción en coordinación con las FF, PNP, Ministerio Público y poder judicial de la zona, capaz de realizar el seguimiento a las actividades de los diversos actores públicos y privados vinculados a este proceso, para el logro del desarrollo y la paz social de las localidades del Putumayo.

El narcotráfico es un problema que cada día adquiere mayores proporciones y compromete casi a todas las áreas y actividades del quehacer nacional, nuestro país, como muy pocos en el mundo tienen que afrontar todas las fases del tráfico ilícito de drogas: producción, elaboración, comercialización y el consumo. En el proceso de producción se afecta al medio ambiente poniendo en peligro el equilibrio ecológico de regiones naturales de gran importancia para el futuro de nuestro país y del mundo.

El creciente uso de los estupefacientes se ha ido convirtiendo en una problemática que afecta a los Estados en su estructura social, económica e incluso política, de manera que lo que se configuró como adicción ocasional, es hoy en día una amenaza, motivo de actividades ilícitas que propician la corrupción, delincuencia y el deterioro de la sociedad universal, afectando la seguridad y el bienestar de la humanidad, de manera que ha obligado a desarrollar actividades internacionales de control, prevención y lucha contra el tráfico ilícito de drogas. Cerca de 600.000 millones de dólares aproximadamente son los que se mueven anualmente por concepto de tráfico ilegal de coca; la Convención de la Organización de Estados Americanos de ese año, tuvo un



Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 2173/2021-CR y 7014/2023-CR que, con texto sustitutorio propone la Ley que declara de necesidad pública la creación de la Autoridad Multisectorial de la Cuenca del Río Putumayo.

aporte fundamental al reconocer que la lucha contra el narcotráfico debe partir de la corresponsabilidad y el desarrollo alternativo, en la percepción básica de las leyes de la oferta y la demanda, se produce cuando hay demanda: ésta es una expresión del consumo. Según se dio a conocer la subversión, terrorismo y narcotráfico, también son motivo de tratamiento de la Defensa Nacional. La defensa interior del territorio se lleva a cabo mediante la puesta en ejecución de los diferentes planes que para tal efecto se formularon como resultado del planeamiento estratégico de la contra subversión.

El narcotráfico es un factor neutral; ello quiere decir que no tiene color político, condición de clase o nacionalidad. El narcotráfico puede florecer en cualquier país y concretar alianzas con todos los sectores que le son útiles. Así, es posible hablar tanto de narcoguerrilla como de narco militares, de narco jueces, narco periodistas, narco banqueros o narco políticos.

A estas alturas el poder militar y económico de los traficantes es enorme, se constituye en una amenaza que trasciende a lo meramente nacional tomando espacio internacional. Desde que en el Perú el narcotráfico y el terrorismo se apoyan mutuamente, el planeamiento estratégico de la contra subversión se complementa con la lucha contra el narcotráfico estableciendo en la defensa interior del territorio una concepción y un tratamiento que en el Perú se conduce mediante estrategias conjuntas de las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional del Perú.

2. ANTECEDENTES

Desde hace 2.000 años, se ha hecho uso tradicional, ritual y culturalmente legalizado de la hoja de coca en las diferentes regiones del Perú. El uso del clorhidrato de cocaína a comienzos del presente siglo se extendió a raíz de la creencia de que tenía propiedades curativas excepcionales, distorsionándose sus patrones antropológicos e históricos originales; más aún, cuando su comercialización es ilegal y se introduce a comienzos de los años ochenta el uso de pasta básica de cocaína: crack, bazuco, con enorme capacidad adictiva.

El problema de la droga tiene consecuencias económicas, sociales, políticas y culturales, que llegan a amenazar las bases mismas de la convivencia de las sociedades, generando obstáculos para el desarrollo económico y social, en el caso particular de los países productores de materia prima (Perú, Colombia y Bolivia). Los flujos económicos generados por la producción y comercialización tienen importantes efectos macroeconómicos sobre aspectos, como el empleo, el nivel de las exportaciones y el tipo de cambio.

En el Perú se cultivan todavía aproximadamente 51.800 hectáreas de hoja de coca, lo que representa cerca del 32% de la producción mundial. Por una hectárea de coca, señalan datos estadísticos, un campesino llega a obtener diez veces más de lo que obtendría si el cultivo fuera de café o de plátano, el afán de lograr ingresos a partir del cultivo de la hoja de coca ha motivado al campesinado a buscar en la selva zonas cada vez más lejanas e inhóspitas para resguardarlas del acceso y detección por parte de las autoridades, afectando con ello el ecosistema por la deforestación de grandes áreas de bosques, ubicados en las frágiles tierras de la selva peruana, alterando su protección natural y ocasionando daños por erosión de los suelos, la destrucción de la fauna y la contaminación por agroquímicos, tales como: ácido sulfúrico, carbonato de sodio, querosene y permanganato de potasio, altamente contaminantes de la flora y la fauna regional.

Ubicación geográfica

En el Perú, las actividades del narcotráfico se han generalizado en las diversas cuencas cocaleras, especialmente en las del Hualлага, Ene, Perene, Apurímac, Aguaytía, Ucayali,

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 2173/2021-CR y 7014/2023-CR que, con texto sustitutorio propone la Ley que declara de necesidad pública la creación de la Autoridad Multisectorial de la Cuenca del Río Putumayo.

Putumayo, considerados los grandes bastiones del tráfico ilícito de drogas en la región de la selva amazónica. La zona del trapecio amazónico de esta parte se ha constituido en un lugar estratégico, puesto que su ubicación y extensión territorial facilita el desarrollo de las actividades ilícitas, principalmente de acopio y transporte de droga hacia Colombia y con tal propósito en dicho lugar los narcotraficantes han instalado modernos laboratorios de procesamiento de pasta básica de cocaína, caletas y puestos de acopio de cocaína. Las vías fluviales y terrestres se han convertido en las principales alternativas para transportar droga hacia el trapecio amazónico, así como ciudades del norte y sur del país.

Rutas del narcotráfico

La magnitud de los ingresos que genera el tráfico ilícito de los derivados de la coca, hace que las mafias aseguren su traslado de los centros de acopio a los centros de refinamiento ubicados en Colombia o directamente a los mercados de consumo, empleando las siguientes rutas:

RUTA AÉREA: Se emplean aeronaves ligeras como avionetas, mono y bimotores. Las principales rutas son: - De Lima a Ecuador, México, Estados Unidos, Canadá, Colombia y Europa. - De Iquitos a Colombia (Leticia), Brasil (Manaos) y Europa. - De San Martín a Colombia. - De Huánuco a Colombia (Leticia) y Brasil (Manaos). - De Puno a Bolivia, Argentina y Chile. - De Tumbes a Ecuador.

RUTAS TERRESTRES: Se utilizan carreteras troncales o de penetración para conducir la droga a lugares de acopio, de consumo y lo comercialización.

RUTA MARITIMA: Es empleada especialmente por los narcotraficantes dedicados al refinamiento de la droga, la que es enviada al extranjero mediante el empleo de barcos mercantes de bandera nacional o extranjera.

RUTA FLUVIAL: Fue muy empleada antes de la utilización de las rutas aéreas, actualmente se emplea sólo para el transporte de la pasta básica de cocaína a los lugares de acopio.

RUTA LACUSTRE: Utilizada por organizaciones establecidas en Puno, Perú, para la comercialización de las hojas de coca y/o pasta básica en Bolivia, empleando pequeñas embarcaciones que surcan el lago Titicaca.

Empleando también estas rutas, los narcotraficantes introducen en el país los elementos procesadores como: ácido sulfúrico, permanganato de potasio y otros, para la elaboración de la pasta básica de cocaína en gran escala.

Mercados

La droga orientada inicialmente a determinados estratos sociales, generalmente los más altos, ha roto las barreras sin distinción de edad, sexo, raza, religión, situación social, cultural, económica y política, lo que le da un carácter universal al problema, situación que obliga la participación integral de la comunidad internacional.

El Perú mantiene convenios bilaterales de lucha contra el narcotráfico con muchos países de la región, principalmente con los fronterizos y sigue ampliando el radio de acción a países centroamericanos. El que haya una producción en los valles peruanos, bolivianos y ahora también colombianos, es porque hay consumo; si venden es porque se consume, porque se exporta, porque existe la seguridad de un beneficio. El desarrollo alternativo es también una problemática



COMISIÓN DE DEFENSA NACIONAL, ORDEN INTERNO, DESARROLLO ALTERNATIVO Y LUCHA CONTRA LAS DROGAS

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 2173/2021-CR y 7014/2023-CR que, con texto sustitutorio propone la Ley que declara de necesidad pública la creación de la Autoridad Multisectorial de la Cuenca del Río Putumayo.

muy amplia porque no es un problema agrícola; desarrollo alternativo no significa solamente sustituir cultivos, significa construir una infraestructura de desarrollo para que los campesinos y agricultores que estén inmiscuidos en esa problemática puedan salir de ella no necesariamente y sólo sustituyendo el cultivo, sino creando valor agregado. Tiene que haber infraestructura en transporte, infraestructura en educación, infraestructura en salud. Estados Unidos hace esfuerzo para otorgar asistencia y cooperación, condicionado por diversos aspectos no directamente relacionados con esta lucha, pero no es obligación única y exclusiva de Estados Unidos el presentar asistencia.

Existe también una responsabilidad de todos los países del mundo y en este caso sobre todo de los países europeos o de países de mayor desarrollo, en hacer aportes en la lucha conjunta contra el narcotráfico, porque en sus efectos atenta contra la humanidad y su hábitat, la Tierra.

ESTRATEGIA

CAMPO SOCIO-ECONÓMICO: Las principales estrategias en el área de producción son:

- El desarrollo alternativo.
- La participación de la empresa privada.
- La investigación para el uso benéfico de la coca. La producción para usos tradicionales e industriales. La conservación del medio ambiente.
- El monitoreo de las superficies cultivadas con hoja de coca.
- El Gobierno peruano otorga la más alta prioridad al desarrollo alternativo a fin de reducir la producción de cultivos con fines ilícitos.
- El Gobierno continúa desarrollando el actual programa económico de estabilización y ajuste estructural, buscando un crecimiento económico sostenible y de equidad. A fin de reactivar el crecimiento del sector agrario en sierra y selva, es preciso acelerar el programa de reformas estructurales y el desarrollo de nuevas políticas sectoriales.

ÁMBITO MILITAR. En cuanto al tráfico ilícito de drogas, en el Perú es un problema complejo que rebasa el ámbito delincuencia a cargo de la policía; insertándose en otros campos como el social, económico y político, llegando a complementarse con el terrorismo por mutua conveniencia; por estas razones el tráfico ilícito de drogas llegó a convertirse en un riesgo para la seguridad interna y para nuestra soberanía, por lo que es necesario reunir bajo un solo comando las actividades de planeamiento, coordinación y conducción de operaciones de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional del Perú contra el terrorismo y el tráfico ilícito de drogas.

POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ. A través de sus órganos especializados ejecuta las acciones de prevenir, investigar y combatir el delito de tráfico ilícito de drogas en sus diversas manifestaciones:

- Asume el control de los aeropuertos y puertos fluviales y lacustres que operan en las zonas cocaleras del país.
- Destrucción o inhabilitación de las pistas de aterrizaje clandestinas.
- Llevan un registro diario del movimiento de aeronaves.
- Las empresas de aviación comercial que operan en las zonas cocaleras del país, quedan obligadas a empadronarse ante las autoridades policiales correspondientes.
- Las empresas de transporte fluvial o lacustre comercial que operan en las zonas cocaleras del país, quedan obligadas a empadronarse ante las autoridades.

Logros



COMISIÓN DE DEFENSA NACIONAL, ORDEN INTERNO, DESARROLLO ALTERNATIVO Y LUCHA CONTRA LAS DROGAS

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 2173/2021-CR y 7014/2023-CR que, con texto sustitutorio propone la Ley que declara de necesidad pública la creación de la Autoridad Multisectorial de la Cuenca del Río Putumayo.

A la fecha, la política del actual gobierno ha logrado importantes avances, los más evidentes son los que corresponden a la intervención militar-policial. Los más lentos y difíciles son los avances en las estrategias de sustitución de cultivos, por las dificultades que existen para concientizar al campesinado sobre la conveniencia de desarrollar otros cultivos, con la ampliación de labores en el Putumayo, el Corah ha logrado erradicar 12 116.95 hectáreas de plantaciones ilegales de hoja de coca, como resultado del trabajo conjunto con la Policía Nacional del Perú. Esta importante reducción del espacio cocalero ha evitado la producción de más de 113 toneladas de clorhidrato de cocaína, y representa un avance de más del 60 % de la nueva meta anual de 25 mil hectáreas, anunciada recientemente por el Ejecutivo.

Como parte del trabajo coordinado con la Policía Nacional y la Fiscalía Especializada, el proyecto Corah ha intervenido 6502 parcelas de hoja de coca ilegal y ha logrado la destrucción de ocho laboratorios rústicos para elaboración de droga.

Los trabajos seguirán realizándose en lo que resta del año, como parte del "Plan Anual de Reducción del Espacio Cocalero Ilegal: Promoviendo la Sostenibilidad Ambiental y Social en el Perú 2023", aprobado por el MINITER, en el marco de la "Política Nacional contra las Drogas al 2030".

Antecedentes en la cuenca del río Putumayo

Narcos extranjeros dominan la frontera del Putumayo

Hechos recientes durante las operaciones de interdicción y erradicación de los cultivos de coca (Ago-Set) se detectó la presencia de actores extranjeros en el Distrito de Manuel Clavero, pertenecientes al GAOR 48.

El 112200 Nov 2023 NT de nacionalidad colombiana Jhonatan Alirio Ramírez Perdomo (30), alias TRAKE, fue asesinado de once (11) balazos en el cuerpo por dos (02) sicarios encapuchados, en circunstancias que se encontraba descendiendo de su moto lineal en la localidad de Caballo Cocha.

La penetración de la organización brasileña integrados por el "Comando Vermelho", "Primer comando de la Capital" y "Primer Grupo Catarinense, en el oriente peruano se ve favorecida por la influencia de diversos problemas estructurales en ambos lados fronterizos, que van desde la prolongada fragilidad de los sistemas de seguridad de las fronteras.

Así mismo existe la presencia de los Grupos Armados Organizados Residuales (GAOR), organizados por el GAOR El "FRENTE CAROLINA RAMIREZ y el GAOR E 48 "COMANDOS DE FRONTERA, los cuales se encuentran en disputa por las áreas fronterizas.

Los GAOR, se dedican a actividades de TID, buscan extender sus dominios desde el departamento del Cauca, Putumayo y Amazonas (Colombia) hasta la Cuenca del Río Putumayo, para obtener el control total de la hoja de coca y producción de droga en la zona, actualmente están en territorio peruano, están reclutando personal para su causa y buscan establecer convenios con las autoridades de las Comunidades Nativas para la producción de la Hoja de coca.

En algunos casos realizar interacción amigable con la población, los instruyen para obtener buenas cosechas, entregan insumos para la siembra, contratan embarcaciones para el transporte

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 2173/2021-CR y 7014/2023-CR que, con texto sustitutorio propone la Ley que declara de necesidad pública la creación de la Autoridad Multisectorial de la Cuenca del Río Putumayo.

de insumos, promueven y organizan eventos deportivos y apoyan en celebraciones familiares y comunales, así como hacen de mediadores en conflictos entre pobladores.

Gueppi es una de las zonas que concentra la producción de drogas por parte de mafias colombianas con presencia de peruanos.

El alcalde de Putumayo, manifiesta que no está en la frontera, sino en Iquitos, tiene mucho temor de regresar a su provincia por las amenazas que había recibido.

"El problema no es solo colombiano"

En el Perú se han tenido que familiarizar a la fuerza con el término 'GAOR': las violentas bandas criminales que siembran el terror en la frontera que comparten con Colombia y que saltan los límites terrestres a diario.

Los poderosos cárteles mexicanos —Sinaloa, Jalisco Nueva Generación y los Zetas— y brasileños —la Familia del Norte, el Primer Comando y la Familia Vermelho— pagan los cargamentos de coca con armas modernas y empoderando militarmente a estas bandas y disidencias.

Conclusiones

- a. El tráfico ilícito de drogas hoy en día y su sociedad con la subversión y terrorismo constituye una amenaza contra la seguridad de los Estados.*
- b. Es bastante difícil neutralizar la corrupción que genera el dinero del narcotráfico, tanto dentro como fuera del país.*
- c. Lo extenso de la selva peruana favorece los desplazamientos de los cultivos de coca, así como su traslado por las vías fluvial y terrestre.*
- d. Las Fuerzas Armadas, la Policía Nacional y todas las instituciones del Perú se encuentran en permanente lucha contra el tráfico ilícito de drogas, así como con la erradicación de cultivos de coca.*
- e. Tal como se proyecta, los lentos avances de esta lucha permiten anticipar una duración de por lo menos 30 años para considerar vencida la amenaza.*

3.PROPUESTA

PROYECTO DE LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PUBLICA E INTERES NACIONAL LA CREACION DE LA AUTORIDAD MULTISECTORIAL EN LA CUENCA DEL RIO PUTUMAYO EN EL DEPARTAMENTO DE LORETO, A CARGO DE LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS A TRAVES DE UN ALTO COMISIONADO.

La comisión multisectorial priorizara los siguientes ejes:

- Acciones generales*
- Acciones de Desarrollo.*
- Presencia del Estado.*
- Acciones de Seguridad.*
- Corrupción*

FUNCIONES DE LA COMISIÓN MULTISECTORIAL.



Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 2173/2021-CR y 7014/2023-CR que, con texto sustitutorio propone la Ley que declara de necesidad pública la creación de la Autoridad Multisectorial de la Cuenca del Río Putumayo.

Acciones Generales

- a. Realizar el seguimiento y monitoreo de las acciones realizadas para el desarrollo social, económico y lucha contra la corrupción en la cuenca del río Putumayo en el departamento de Loreto.
- b. Elaborar informes técnicos anuales sobre el avance de los procesos de desarrollo social, económico y lucha contra la corrupción en la cuenca del río Putumayo en el departamento de Loreto.
- c. Elaborar propuestas o recomendaciones de desarrollo alternativo y remediación en las zonas afectadas en la cuenca del río Putumayo en el departamento de Loreto.
- d. Gestionar la asignación presupuestaria para la ejecución de los planes operativos, en el marco de la normatividad vigente.

Acciones de Desarrollo

- a. Proponer al presidente del Consejo de ministros, políticas, planes y estrategias para el desarrollo social, económico y lucha contra la corrupción en la cuenca del río Putumayo en el departamento de Loreto, así como coordinar, articular y efectuar el seguimiento y monitoreo de la participación en actividades de los diversos actores involucrados en este proceso con la finalidad de lograr el desarrollo y la paz social en la zona.
- b. Conducir, coordinar y articular con los sectores competentes la implementación y gestión de los programas y proyectos en la cuenca del río Putumayo en el departamento de Loreto, con la participación de los gobiernos regionales y locales.
- c. Elaborar y proponer las acciones y actividades complementarias a lo programado por las diversas entidades del sector público, incluidas las del nivel regional y local, a ser implementadas en la cuenca del río Putumayo en el departamento de Loreto.
- d. Colaborar con el diseño de la Política Nacional de carácter multisectorial de lucha contra el narcotráfico y otros ilícitos en la cuenca del río Putumayo en el departamento de Loreto, promoviendo el desarrollo integral y sostenible de estas zonas del país, en coordinación con los sectores competentes, tomando en consideración las políticas sectoriales vigentes, así como conducir el proceso de su implementación.
- e. Promover la inversión privada a favor de la ejecución de las actividades y proyectos de inversión pública o privados contenidos en los planes operativos.
- f. En coordinación con el Ministerio de Relaciones Exteriores (RREE) y la cooperación internacional se promoverán programas de apoyo para implementar la estrategia nacional contra el narcotráfico y otros ilícitos, en la cuenca del río Putumayo en el departamento de Loreto.
- g. Crear un sistema de trazabilidad aplicable a todas las actividades de carácter ilegal en la zona.
- h. Promover actividades, programas y proyectos de inversión pública en el marco de la estrategia nacional en la cuenca del río Putumayo en el departamento de Loreto, considerando el enfoque de derechos humanos e interculturalidad.
- i. Elaborar informes técnicos anuales sobre el avance de los procesos de desarrollo social, económico y lucha contra la corrupción, en la cuenca del río Putumayo en el departamento de Loreto.

Presencia del Estado

- a. Garantizar la presencia del Estado para potenciar e instalar los organismos necesarios en la cuenca del río Putumayo en el departamento de Loreto, tales como: la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT), Superintendencia Nacional de Registros Públicos (SUNARP), el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de



Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 2173/2021-CR y 7014/2023-CR que, con texto sustitutorio propone la Ley que declara de necesidad pública la creación de la Autoridad Multisectorial de la Cuenca del Río Putumayo.

- la Propiedad Intelectual (Indecopi), Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minas (Osinergmin), la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, armas, Municiones y Explosivos de uso Civil (SUCAMEC), el Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones (OSIPTEL), la Ventanilla Única de Promoción del Empleo, Coordinación Beca 18, AGRO RURAL, Agrobanco, Agencias del Banco de la Nación, Agentes Multired del Banco de la Nación, FONDEPES, el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (Oefa), Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre, Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción, entre otros.
- b. Fortalecer la presencia del Estado, promoviendo la creación e implementación de Fiscalías Especializadas en delitos de narcotráfico, y otros.
 - c. Fortalecer la presencia del Estado, implementando la intervención conjunta del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería (Osinergmin), del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (Oefa), la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral (SUNAFIL) y la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SU NAT) en la supervisión y fiscalización.
 - d. Promover la participación de la sociedad civil organizada y empresa privada en los programas y proyectos para el desarrollo social, económico y lucha contra la corrupción, creando polos de desarrollo en centros poblados, a fin de acercar al estado con la población, particularmente en la cuenca del río Putumayo en el departamento de Loreto.
 - e. Proponer a la Presidencia del Consejo de ministros (PCM) la normatividad necesaria que facilite el cumplimiento de los objetivos trazados.
 - f. Dirige y coordina el proceso de monitoreo de los planes operativos anuales, de los sectores comprometidos en el área crítica para alcanzar los resultados esperados.
 - g. Evalúa los resultados de los planes operativos anuales y su incidencia en la implementación de los programas que conforman la estrategia nacional contra el narcotráfico, y otros ilícitos en la cuenca del río Putumayo en el departamento de Loreto.
 - h. Colaborar con los gobiernos regionales y locales, así como con las direcciones respectivas en asuntos relacionados a la materia.
 - i. Elaborar propuestas o recomendaciones de desarrollo alternativo y remediación en las zonas afectadas en la cuenca del río Putumayo en el departamento de Loreto.

Acciones Seguridad

- a. Participar, en coordinación con las entidades del Estado, en los Programas que conforman la estrategia nacional de lucha contra los ilícitos, a fin de que participen en la implementación de dicha estrategia.
- b. Brindar asistencia a las zonas afectadas por los ilícitos.
- c. Supervisión, en rutas terrestres, fluviales y accesos empleados para el desarrollo de los ilícitos, en coordinación con las fuerzas del orden.
- d. Seguimiento de las acciones de interdicción, incautación, decomiso y/o destrucción de maquinarias, equipos, bienes o insumos utilizados en las actividades ilícitas.
- e. Supervisar e Intervenir de forma oportuna con la finalidad de perseguir a quienes cometen delitos, apoyando a la Fiscalía en el ejercicio de la fuerza pública.
- f. Fortalecer los mecanismos de alerta y respuesta inmediata ante operaciones sospechosas de lavado de activos detectadas por la Unidad de Inteligencia Financiera del Perú (UIF-Perú) y la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondo de Pensiones (SBS).
- g. Gestionar horas de vuelo para las operaciones de interdicción en apoyo al trabajo conjunto de las Fuerzas Armadas (FF.AA.), Policía Nacional del Perú (PNP) y Ministerio Público (MP).
- h. Promover el empleo de tecnología afín, en provecho de las operaciones y el desarrollo social y económico y lucha contra la corrupción.



**COMISIÓN DE DEFENSA NACIONAL, ORDEN INTERNO,
DESARROLLO ALTERNATIVO Y LUCHA CONTRA LAS DROGAS**

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 2173/2021-CR y 7014/2023-CR que, con texto sustitutorio propone la Ley que declara de necesidad pública la creación de la Autoridad Multisectorial de la Cuenca del Río Putumayo.

- i. Gestionar el presupuesto para la adquisición e implementación de material, equipo e instalaciones.
- j. Solicitar a las FFAA y PNP la creación de un sistema de seguridad para evitar la filtración de información.
- k. En coordinación con las Fuerzas Armadas (FFAA) y la Policía Nacional del Perú (PNP) elaborar estrategias para la detección, ubicación y captura de los delincuentes y bandas organizadas.

Corrupción

- a. Detectar y denunciar la corrupción a nivel de los organismos que a menudo permiten que grupos delictivos operen con impunidad en el país. La corrupción debilita los esfuerzos para combatir el crimen organizado y socava la confianza en las instituciones estatales.
- b. Identificar y evitar hechos de corrupción ya que reproduce y consolida la desigualdad social, consolida el clientaje político y perpetua la ineficacia de la burocracia y por lo tanto impide contar con una administración pública y eficiente al servicio de la satisfacción de los derechos de los peruanos.
- c. Coordinar con los organismos responsables del Poder Judicial y del Ministerio Público, para desarrollar los mecanismos y controles adecuados para prevenir y detectar delitos de corrupción.
- d. Identificación de comportamientos irregulares, apropiación o uso indebido de recursos, bienes o información del Estado, abuso de autoridad, acceso a ventajas indebidas (incluye soborno), obstrucción al acceso a la información pública y otros.
- e. Coordinar y apoyar los mecanismos de control en las carreteras, para evitar el ingreso de insumos químicos utilizados en el narcotráfico.

Requisitos de la autoridad designada por el gobierno en la Secretaría Técnica de la Comisión Multisectorial

- a. Título Profesional Universitario en competencias relacionadas al cargo.
- b. Experiencia laboral no menor a 10 años en asuntos afines a la materia.
- c. Conocimientos en asuntos de orden interno.
- d. Conocimiento de la problemática relacionada al desarrollo social y económico de la zona (agricultura, industria, ganadería, comercio nacional e internacional, impuestos, gravámenes, etc.)
- e. Conocimiento de la problemática relacionada con la presencia del Estado.
- f. Conocimiento que le permita desarrollar una visión, políticas, objetivos y estrategias para transformar el área de su responsabilidad, desarrollando los conceptos de presencia del estado y, acciones de desarrollo.
- g. Conocimiento y experiencia que le permita desarrollar la lucha contra la corrupción.
- h. No estar inhabilitado para ejercer función pública o para contratar con el Estado.
- i. No tener condena por delito doloso, acreditado documentariamente.
- j. No tener otro impedimento legal establecido por norma expresa de alcance general.

4. BENEFICIOS DE ESTA LEY

- Mayor Presencia del Estado
- Mayor coordinación de las Políticas Nacionales y sectoriales del Poder Ejecutivo.
- Focalizar la intervención Eficiente del Gobierno.
- Mayor relación con los Poderes del Estado.
- Lucha contra la corrupción en los organismos del estado.
- Intervención articulada de los distintos sectores y entidades del estado.
- Alcanzar la Pacificación, combatir el narcotráfico y otros ilícitos.

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 2173/2021-CR y 7014/2023-CR que, con texto sustitutorio propone la Ley que declara de necesidad pública la creación de la Autoridad Multisectorial de la Cuenca del Río Putumayo.

- Promoción del Desarrollo Económico y Social del Putumayo.
- Mejorar las condiciones de vida de la población.
- Incentivar la Participación Activa de las Autoridades.
- Desarrollo y la Paz Social de las Localidades del Putumayo.

6. ANALISIS COSTO BENEFICIO

El presente proyecto de ley no irroga egresos adicionales al erario nacional, no creando ni aumentando gastos presupuestales, en cumplimiento del artículo 79 de la Constitución; los gastos de la autoridad autónoma que se propone, son con cargo al presupuesto institucional de las entidades involucradas, dentro de su competencia con bienes y personal asignado.

El texto legal propuesto es el siguiente:

PROYECTO DE LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PUBLICA E INTERES NACIONAL LA CREACION DE LA AUTORIDAD MULTISECTORIAL EN LA CUENCA DEL RIO PUTUMAYO EN EL DEPARTAMENTO DE LORETO, A CARGO DE LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS A TRAVES DE UN ALTO COMISIONADO.

ARTICULO UNICO. - Declaración de necesidad publica e interés nacional.

La presente ley tiene por objeto que se declare de necesidad publica e interés nacional la creación de la Autoridad Multisectorial en la Cuenca del Río Putumayo en el Departamento de Loreto, a cargo de la Presidencia del Consejo de Ministros a través de un Alto Comisionado, para la articulación multisectorial e intergubernamental de las entidades del estado, para el desarrollo social y económico de la zona.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA. *Encárguese a la Presidencia del Consejo de ministros (PCM) la expedición de las normas correspondientes para el cumplimiento de lo establecido en la presente ley.*

IV. MARCO NORMATIVO

a) Marco Nacional

- Constitución Política del Perú de 1993.
- Reglamento del Congreso de la República.
- Ley N° 27783, Ley de base de la Descentralización.
- Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales.
- Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades
- Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- Decreto Supremo 029-2018-PCM, Decreto Supremo que aprueba el "Reglamento que regula las Políticas Nacionales".

V. ANÁLISIS DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

a) Análisis del marco normativo y efecto de la vigencia de la norma

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 2173/2021-CR y 7014/2023-CR que, con texto sustitutorio propone la Ley que declara de necesidad pública la creación de la Autoridad Multisectorial de la Cuenca del Río Putumayo.

El inciso 22 del artículo 2 de la Constitución Política del Perú, precisa que toda persona tiene derecho a la paz, a la tranquilidad, al disfrute del tiempo libre y al descanso, así como a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida.

Asimismo, el artículo 8 de la Carta Magna señala que el Estado combate y sanciona el tráfico ilícito de drogas. Asimismo, regula el uso de los tóxicos sociales.

El artículo 44 de la Constitución Política del Perú establece que son deberes primordiales del Estado: defender la soberanía nacional; garantizar la plena vigencia de los derechos humanos; proteger a la población de las amenazas contra su seguridad; y, promover el bienestar general que se fundamenta en la justicia y en el desarrollo integral y equilibrado de la Nación.

De acuerdo con el artículo 17 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, la Presidencia del Consejo de Ministros es el ministerio responsable de la coordinación de las políticas nacionales y sectoriales del Poder Ejecutivo. Coordina las relaciones con los demás poderes del Estado, los organismos constitucionales, gobiernos regionales, gobiernos locales y la sociedad civil.

Dispone que, el presidente del Consejo de Ministros es el titular de la Presidencia del Consejo de Ministros. Su organización y funciones se regulan mediante decreto supremo con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros.

Además, indica que, las competencias, funciones y atribuciones propias de la entidad y su titular, el presidente del Consejo de Ministros y la presidencia del Consejo de Ministros gozan de las atribuidas [sic] a los Ministerios y los Ministros en la presente ley.

De conformidad con el numeral 18.1 del artículo 18 de la Ley 27783, Ley de Base de la Descentralización, sobre los planes de desarrollo señala que, el Poder Ejecutivo elabora y aprueba los planes nacionales y sectoriales de desarrollo, teniendo en cuenta la visión y orientaciones nacionales y los planes de desarrollo de nivel regional y local, que garanticen la estabilidad macroeconómica.

El artículo 4 de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, establece que los gobiernos regionales tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 2173/2021-CR y 7014/2023-CR que, con texto sustitutorio propone la Ley que declara de necesidad pública la creación de la Autoridad Multisectorial de la Cuenca del Río Putumayo.

privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.

De acuerdo con el artículo VI del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales promueven el desarrollo económico local, con incidencia en la micro y pequeña empresa, a través de planes de desarrollo económico local aprobados en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo; así como el desarrollo social, el desarrollo de capacidades y la equidad en sus respectivas circunscripciones.

b) Análisis de la propuesta legislativa

Luego de la revisión de las iniciativas legislativas propuestas, de la legislación vigente y de la información sobre la materia, los miembros de la comisión han considerado oportuno proponer la aprobación, con un texto sustitutorio, de los proyectos de ley bajo análisis; por las razones que se exponen a continuación.

La Cuenca del Putumayo¹

Al Putumayo-Içá se le conoce como río de peces en lengua murui; siendo el décimo entre los afluentes más largo del río Amazonas; midiendo 121.201 Km², esto es igual al 1,8% de la cuenca amazónica. Sus aguas recorren Colombia, Ecuador, Perú y terminan en Brasil.

En los bosques de la cuenca cuenta con una gran biodiversidad y servicios ecosistémicos; además de contar con reservas de carbono necesarias para mitigar el cambio climático. Se han registrado 380 especies de peces, 210 especies de anfibios, 230 especies de reptiles, 1050 especies de aves y 270 especies de mamíferos.

Situación actual en el Putumayo

En la frontera peruano – colombiana, del Putumayo, la delincuencia cada vez es más preocupante, la que incluye la delincuencia organizada transnacional, el tráfico ilícito de drogas, la minería ilegal, el tráfico de armas, el tráfico ilegal de madera, la inmigración ilegal, el tráfico ilícito de personas y los delitos conexos.

¹ <https://cuencaputumayoica.com/cuenca/>

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 2173/2021-CR y 7014/2023-CR que, con texto sustitutorio propone la Ley que declara de necesidad pública la creación de la Autoridad Multisectorial de la Cuenca del Río Putumayo.

Provincias de Putumayo y Mariscal Ramón Castilla²

Con la creación de las provincias de Putumayo y Mariscal Ramón Castillo no se ha logrado su desarrollado, con escasa presencia del Estado, lo que lamentablemente conlleva a los bajos niveles de desarrollo, escasa integración por falta de medios de comunicación y transporte, afectando la educación, el comercio, la salud y las actividades económicas. La pobreza extrema supera el 60% de la población, escasa o nula lucha contra el tráfico ilícito de drogas, poco presupuesto. Presencia de narcotraficantes que incentiva a los pobladores al cultivo ilegal de la hoja de coca, como un medio de vida, llegando a 30 mil hectáreas según Informe de la Oficina de Naciones Unidas Contra la Droga y el Delito (UNODC).

En esta frontera peruano - colombiana hay un incremento del riesgo de seguridad frente al riesgo de seguridad debido a las amenazas en la zona del Putumayo, por el aumento de delitos como: delincuencia organizada transnacional tráfico ilícito de drogas, minería ilegal, tráfico de armas, tráfico ilegal de madera, inmigración ilegal, tráfico de personas y delitos conexos; ocasionada por bandas criminales y narcotraficantes.

En la frontera con Colombia ingresan a nuestro territorio los Grupos Armados Organizados Residuales (GAOR) y delincuentes, atemorizando a los pobladores de la zona

La propuesta legislativa

Hemos revisado ambas iniciativas legislativas y observamos que comparten gran parte de la exposición de motivos, a pesar que la primera propone la creación de una Comisión Multisectorial para la Pacificación y Desarrollo Económico e Integral de la Cuenca del Río Putumayo, precisando sus funciones; y, la segunda es una propuesta declarativa para la creación de la Autoridad Multisectorial en la Cuenca del Río Putumayo.

De conformidad con el artículo 36 de la Ley 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, las comisiones se crean en el Poder Ejecutivo; las comisiones multisectoriales de naturaleza temporal mediante resolución suprema; y, las de naturaleza permanente con decreto supremo; por ello, esta iniciativa colisiona con la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.

²

<https://revistas.caen.edu.pe/index.php/cuadernodetrabajo/article/view/32/64#:~:text=Putumayo%2C%20frontera%20peruano%2Dcolombiana%3B,y%20las%20conexiones%20entre%20estas.>

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 2173/2021-CR y 7014/2023-CR que, con texto sustitutorio propone la Ley que declara de necesidad pública la creación de la Autoridad Multisectorial de la Cuenca del Río Putumayo.

Como hemos observado líneas arriba, la situación en la cuenca del Putumayo, especialmente en la frontera peruano – colombiana se ha desbordado y requiere de una mayor presencia del Estado, no solo por temas de delincuencia, ausencia de las instituciones del Estado, presencia de grupos armados, entre otros; por ello debemos llamar la atención del Poder Ejecutivo para que considere como una prioridad el desarrollo de la cuenca del Río Putumayo, proponiendo una fórmula declarativa.

Propuesta declarativa

Tal como lo hemos expuesto en otros dictámenes de la comisión, la naturaleza jurídica de la iniciativa legislativa es declarativa. Sobre este tipo de leyes, la Dirección General de Desarrollo y Ordenamiento Jurídico del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, a través del Informe Legal N° 036-2013-JUS/DNAJ, Informe Legal sobre la naturaleza jurídica e implicancias de las normas consideradas "declaraciones de necesidad pública e interés nacional", ha señalado que deben tener como objetivo el bienestar de la sociedad y reconducir a la satisfacción de los derechos fundamentales, lo cual tendrá como fin último la protección de la dignidad de la persona humana, atendiendo a los siguientes parámetros:

- Que su contenido esté vinculado al bien común.
- Que se contribuya a la realización de la dignidad humana.
- Que se fortalezcan los principios democráticos y la convivencia pluralista.
- Que permita evaluar otros dispositivos normativos que contengan derechos y deberes constitucionales, así como legales.
- Que integre un proceso de toma de decisión y sea materializado por los entes competentes del Estado.

Respecto a los términos necesidad pública e interés nacional, cabe precisar que no existe una definición exacta sobre ellos; no obstante, el Tribunal Constitucional, en la sentencia recaída en el Expediente N° 0090-2004-AA/TC, fundamento 11, ha señalado sobre el interés público, lo siguiente:

11. El interés público tiene que ver con aquello que beneficia a todos; por ende, es sinónimo y equivalente al interés general de la comunidad. Su satisfacción constituye uno de los fines del Estado y justifica la existencia de la organización administrativa.



Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 2173/2021-CR y 7014/2023-CR que, con texto sustitutorio propone la Ley que declara de necesidad pública la creación de la Autoridad Multisectorial de la Cuenca del Río Putumayo.

La administración estatal, constituida por órganos jerárquicamente ordenados, asume el cumplimiento de los fines del Estado teniendo en cuenta la pronta y eficaz satisfacción del interés público.

De lo expuesto se colige que, una ley declarativa debe de tener por finalidad satisfacer el bienestar de la población; que en el presente caso está referida a la necesidad de pacificación y desarrollo de la cuenca del río Putumayo, en el departamento de Loreto.

Considerando que la creación de organismos públicos conlleva necesariamente iniciativa de gasto, es que invocamos al Poder Ejecutivo para la creación de una Autoridad Multisectorial de la cuenca del río Putumayo, para que pueda trabajar de manera transversal con los diferentes sectores y en los tres niveles de gobierno para pacificar y desarrollar la cuenca del río Putumayo

Por las razones expuestas proponemos un texto sustitutorio, con una fórmula legal declarativa, para declarar de necesidad pública e interés nacional la creación de la mencionada autoridad multisectorial.

c) Análisis de las opiniones

Proyecto de Ley 2173/2021-CR

El **Ministerio del Interior** concluye considerando como no viable la iniciativa, por las consideraciones siguientes:

Opinión de la Oficina General de Asesoría Jurídica

3.10 El Proyecto de Ley 2173/2021-CR, se sustenta en el derecho a la iniciativa en la formación de leyes reconocido en el artículo 107 de la Constitución Política del Perú a los congresistas de la República.

3.11 El pedido de opinión sobre la iniciativa legislativa solicitada por la Comisión de Constitución y Reglamento del Congreso de la República se enmarca en el artículo 87 del Reglamento del Congreso de la República, que faculta a los congresistas de la República a formular pedidos de informes para el desarrollo de sus funciones.

3.12 Al respecto, el artículo 43 de la Constitución Política del Perú establece que: La República del Perú es democrática, social, independiente y soberana. El Estado es uno e indivisible. Su gobierno es unitario,



Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 2173/2021-CR y 7014/2023-CR que, con texto sustitutorio propone la Ley que declara de necesidad pública la creación de la Autoridad Multisectorial de la Cuenca del Río Putumayo.

representativo y descentralizado, y se organiza según el principio de la separación de poderes

3.13 Por su parte, el Tribunal Constitucional en la Sentencia 006-2018-PI/TC establece que, conforme a lo establecido en el artículo 43 de la Constitución, la forma de gobierno se organiza según el "principio de separación de poderes", que tiene los siguientes rasgos de identidad:

Principio de separación de poderes propiamente dicho: Hace referencia a la autonomía funcional y a las diferentes competencias que cada poder estatal (y también cada órgano constitucional autónomo) tiene, pero también a las distintas funciones (sociales y políticas) que cada uno cumple tendencialmente (tales como representar, legislar y fiscalizar en el caso del Poder Legislativo, o de gobernar y hacer cumplir las leyes en el vaso del Ejecutivo). Este principio, desde luego, conlleva a reconocer las eventuales tensiones que puedan surgir entre los poderes públicos. Con base al principio de separación de poderes, es claro que nuestro modelo no aspira (...) a la confesión o subordinación entre poderes, a la asunción de que exista una suerte de un primer poder del Estado. Se reconoce la división de poderes y se prevén formas razonables para resolver las diferencias entre ellos.

Principio de balance entre poderes: Se refiere a la existencia de mecanismos de coordinación (tales como la delegación de facultades, el respaldo a políticas de gobierno a través de la cuestión de confianza, las coordinaciones o negociaciones políticas para la aprobación del presupuesto público, la reglamentación de las leyes, la iniciativa legislativa por parte del Poder Ejecutivo o los Órganos constitucionalmente autónomos, etc.) mecanismos de control recíproco (...) y mecanismos de equilibrio entre poderes (respeto a la autonomía de los otros poderes y Órganos constitucionalmente autónomos, regulación de las competencias y funciones ajenas sin desnaturalizarlas, debida asignación presupuestaria para los poderes estatales u Órganos constitucionalmente autónomos, etc.).

Además de que no hay poderes subordinados, a lo cual se refería el principio anterior, el balance entre poderes permite destacar que en nuestro modelo constitucional los poderes públicos se conciben en una dinámica de equilibrio o contrapeso (...)"

3.14 Así las cosas, la presente iniciativa legislativa propone la creación de una Comisión Multisectorial para la Pacificación y Desarrollo Económico e



Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 2173/2021-CR y 7014/2023-CR que, con texto sustitutorio propone la Ley que declara de necesidad pública la creación de la Autoridad Multisectorial de la Cuenca del Río Putumayo.

Integral de la cuenca del Río Putumayo, la cual estaría conformada por los Ministros de Estado y la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas - DEVIDA, la misma que tendría dentro de sus funciones, proponer políticas, planes y estrategias de desarrollo y paz social en la Cuenca del Río Putumayo, proponer la creación y mecanismos de implementación, ejecución y monitoreo de programas sectoriales y multisectoriales, articular y coordinar con los sectores competentes la implementación de los programas y proyectos, promover la participación de la sociedad civil organizada en los programas y proyectos para el desarrollo y paz social de la zona, así como proponer la normatividad necesaria, entre otras.

3.15 Sobre el particular, el artículo 35 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, establece que las Comisiones del Poder Ejecutivo son Órganos que se crean para cumplir con las funciones de seguimiento, fiscalización, propuesta o emisión de informes, que deben servir de base para las decisiones de otras entidades, siendo que sus conclusiones carecen de efectos jurídicos frente a terceros y no tienen personería jurídica ni administración propia y están integradas a una entidad pública.

3.16 En esa línea, el artículo 36 de la referida Ley Orgánica, señala que las Comisiones Multisectoriales pueden ser de tres tipos, entre ellos, las de naturaleza temporal, que son creadas con fines específicos para cumplir funciones de fiscalización, propuesta o emisión de informes técnicos, se crean formalmente mediante resolución suprema refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y los titulares de los Sectores involucrados; y las de naturaleza permanente, creadas con fines específicos para cumplir funciones de seguimiento, fiscalización o emisión de informes técnicos, estas se crean formalmente mediante decreto supremo refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros y los titulares de los Sectores involucrados, las mismas que cuentan con Reglamento Interno aprobado por Resolución Ministerial del Sector al cual están adscritas.

3.17 Cabe precisar que la citada Ley Orgánica, establece los principios y las normas básicas de organización, competencias y funciones del Poder Ejecutivo, como parte del Gobierno Nacional; las funciones, atribuciones y facultades legales del Presidente de la República y del Consejo de Ministros; las relaciones entre el Poder Ejecutivo y los Gobiernos Regionales y Locales; la naturaleza y requisitos de creación de Entidades Públicas y los Sistemas Administrativos que orientan la función pública, en el marco de la Constitución Política del Perú y la Ley de Bases de la Descentralización.



Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 2173/2021-CR y 7014/2023-CR que, con texto sustitutorio propone la Ley que declara de necesidad pública la creación de la Autoridad Multisectorial de la Cuenca del Río Putumayo.

3.18 En ese sentido, de lo expuesto de manera precedente se colige que, la creación y conformación de Comisiones Multisectoriales, cualquiera sea su naturaleza, se encuentra dentro de las funciones y competencias del Poder Ejecutivo, y no del Poder Legislativo; sin perjuicio de ello, corresponde a la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros⁴, en el marco de su rectoría en el Sistema de Modernización de la Gestión Pública y en su calidad de autoridad técnica normativa a nivel nacional a cargo de las materias de estructura, organización y funcionamiento del Estado, emitir opinión con relación a la iniciativa legislativa.

Respecto de la técnica legislativa y calidad normativa del Proyecto de Ley

3.19 De la revisión y análisis del proyecto de Ley N° 2173/2021-CR, y su Exposición de Motivos, en cuanto a su estructura, se recomienda considerar de manera referencial lo dispuesto en el artículo 7 del Reglamento de la Ley Marco para la Producción y Sistematización Legislativa, aprobado con Decreto Supremo N° 007-2022-JUS, respecto a la necesidad de la aprobación de la norma. Ello debido a que, la iniciativa legislativa no fundamenta la necesidad de la propuesta considerando su alineación con los principios de separación y balance entre poderes y su concordancia con la normativa vinculada con la organización del Estado.

3.20 En ese sentido, considerando lo expuesto, de acuerdo al contexto normativo, a la naturaleza y alcances de la iniciativa legislativa, esta Oficina General de Asesoría Jurídica considera el Proyecto de Ley N° 2173/2021-CR, Ley que propone la creación de la Comisión Multisectorial para la Pacificación y desarrollo económico e integral de la Cuenca del Río Putumayo en el departamento de Loreto (CODEPUTUMAYO) la cual estar adscrita a la Presidencia del Consejo de Ministros, NO VIABLE, en el marco de las consideraciones expuestas en el presente informe.

La Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida Sin Drogas – DEVIDA concluye señalando que: Se considera relevante que el Congreso de la República aporte alternativas para la atención de la problemática del Putumayo, que es de suma importancia para DEVIDA y forma parte de las Zonas Estratégicas de Intervención (ZEI) aprobada por Decreto Supremo N° 086-2021-PCM, sin embargo, de acuerdo a lo expuesto y desde el punto de vista legal, la conformación de una Comisión Multisectorial es competencia exclusiva del Poder Ejecutivo, por lo que no resulta viable la referida propuesta de Ley.



Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 2173/2021-CR y 7014/2023-CR que, con texto sustitutorio propone la Ley que declara de necesidad pública la creación de la Autoridad Multisectorial de la Cuenca del Río Putumayo.

En el análisis menciona los artículos 35 y 36 de la Ley 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, precisando que:

De acuerdo a lo expuesto, se concluye que la creación de una Comisión Multisectorial constituye competencia exclusiva del Poder Ejecutivo, a través de un Decreto Supremo refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros y los titulares de los Sectores involucrados, y que de acuerdo con el artículo VI del Título Preliminar de la LOPE, "El Poder Ejecutivo ejerce sus competencias exclusivas, no pudiendo delegar ni transferir las funciones y atribuciones inherentes a ellas".

Por lo expuesto, debe tenerse en cuenta que en base a las disposiciones de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo (LOPE) se haría inviable la propuesta de Ley de creación de una Comisión Multisectorial.

El **Ministerio de la Producción** concluye considerando la iniciativa como no viable por la fundamentación siguiente:

Opinión de la Dirección General de Desarrollo Empresarial del Despacho Viceministerial de MYPE e Industria

3.2 La Dirección de Desarrollo Productivo de la Dirección General de Desarrollo Empresarial, en el marco de sus competencias y funciones, mediante la Ficha de Opinión Técnica de Proyectos de Ley y Autógrafas de Ley, remitida a través del Memorando N° 00000562-2023-PRODUCE/DGDE, opina lo siguiente:

"(...)

- Del análisis efectuado, las Comisiones Multisectoriales, son instrumentos que está en el marco de las competencias del Poder Ejecutivo, ha sido desarrollado en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y el Decreto Supremo N° 054-2018- PCM, que aprueba los Lineamientos de Organización del Estado; dichos instrumentos permiten al Poder Ejecutivo ejercer la gobernanza en el territorio.
- El Proyecto de Ley N° 2173/2021-CR propone la creación de una Comisión Multisectorial para intervenir en el territorio (la Cuenca del río Putumayo), con lo cual el Poder Legislativo estaría desarrollando funciones del Poder Ejecutivo, con la consiguiente pérdida de separación de poderes.
- Finalmente, conforme al principio de legalidad, establecido en el inciso 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General, se establece que las autoridades



Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 2173/2021-CR y 7014/2023-CR que, con texto sustitutorio propone la Ley que declara de necesidad pública la creación de la Autoridad Multisectorial de la Cuenca del Río Putumayo.

administrativas deben actuar dentro de las facultades atribuidas y de acuerdo con los fines que fueron conferidas. **IMPACTO DEL PROYECTO DE LEY SOBRE EL SECTOR**

- Podría perderse la separación de funciones entre los poderes del Estado Peruano, entre el Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo. **9 CONCLUSIONES Y/O RECOMENDACIONES SOBRE EL PROYECTO DE LEY** No viable Conclusiones y/o recomendaciones:

- El proyecto de Ley N° 2173/2021-CR No es viable en tanto propone la creación de una Comisión Multisectorial para intervenir en el territorio, con lo cual el Poder Legislativo (Congreso de la República), está desarrollando funciones del Poder Ejecutivo.
(...)” (el resaltado es nuestro)

La Dirección General de Desarrollo Empresarial concluye que el Proyecto de Ley resulta no viable, dado que la creación de una Comisión Multisectorial forma parte de las funciones del Poder Ejecutivo y no del Poder Legislativo.

Opinión de la Dirección General de Políticas y Análisis Regulatorio del Despacho Viceministerial de MYPE e Industria

3.3 La Dirección de Políticas, **en el marco de sus competencias y funciones**, en el marco de sus competencias y funciones, mediante el Informe N° 00000040-2023-PRODUCE/DP-jrojasc, indica lo siguiente:

“(…)

3.14 De la revisión del articulado del Proyecto de Ley, se advierte que busca creación de la Comisión Multisectorial para la Pacificación y Desarrollo Económico e Integral de la cuenca del Río Putumayo en el departamento de Loreto (CODEPUTUMAYO) la cual estará adscrita a la Presidencia del Consejo de Ministros, con la finalidad de realizar las acciones necesarias y pertinentes para lograr la recuperación, conservación, manejo eficiente y sostenible de las áreas naturales y la remediación de los daños ocasionados por la presencia del narcotráfico y sus efectos en la cuenca del río Putumayo.

3.15 Sin embargo, **de la revisión del articulado del Proyecto de Ley se advierte que contraviene el principio de competencia contenido en numeral VI del Título Preliminar de la LOPE que señala:**

“Artículo VI. - Principio de competencia

1. El Poder Ejecutivo ejerce sus competencias sin asumir funciones y atribuciones que son cumplidas por los otros niveles de gobierno.
2. El Poder Ejecutivo ejerce sus competencias exclusivas, no pudiendo delegar ni transferir las funciones y atribuciones inherentes a ellas”.



**COMISIÓN DE DEFENSA NACIONAL, ORDEN INTERNO,
DESARROLLO ALTERNATIVO Y LUCHA CONTRA LAS DROGAS**

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 2173/2021-CR y 7014/2023-CR que, con texto sustitutorio propone la Ley que declara de necesidad pública la creación de la Autoridad Multisectorial de la Cuenca del Río Putumayo.

3.16 En dicha línea, el artículo 35 de la LOPE señala que las Comisiones del Poder Ejecutivo son órganos que se crean para cumplir con las funciones de seguimiento, fiscalización, propuesta o emisión de informes, que deben servir de base para las decisiones de otras entidades. Sus conclusiones carecen de efectos jurídicos frente a terceros. No tienen personería jurídica ni administración propia y están integradas a una entidad pública.

3.17 Asimismo, el numeral 3 del artículo 36 de la LOPE señala que las Comisiones Multisectoriales de naturaleza permanente son creadas con fines específicos para cumplir funciones de seguimiento, fiscalización, o emisión de informes técnicos. Se crean formalmente mediante Decreto Supremo refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros y los titulares de los Sectores involucrados. Cuentan con Reglamento Interno aprobado por Resolución Ministerial del Sector al cual están adscritas.

3.18 Además, el artículo 23 del Decreto Supremo N° 054-2018-PCM que aprueba los Lineamientos de Organización del Estado señala:

"Artículo 23.- Comisiones del Poder Ejecutivo

23.1 Las Comisiones del Poder Ejecutivo pueden ser Comisiones Sectoriales o Comisiones Multisectoriales conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.

23.2 En caso participen representantes de otros niveles de gobierno, otros Poderes del Estado; así como Organismos Constitucionalmente Autónomos, su participación requiere de la conformidad previa de su máxima autoridad. En dichos casos, la creación de la Comisión se aprueba mediante decreto supremo refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros y los ministros de los sectores involucrados, previa opinión favorable de la Secretaría de Gestión Pública.

23.3 Excepcionalmente, en las comisiones del Poder Ejecutivo, también pueden participar representantes acreditados de la sociedad civil, academia, gremios empresariales, entre otros, siempre que su participación contribuya al objeto de la comisión. (...)

3.20 De lo señalado, en los dispositivos legales antes mencionados se advierte que la creación de comisiones multisectoriales es una competencia exclusiva del Poder Ejecutivo; asimismo, corresponde que la opinión sobre la pertinencia de su creación sea emitida por la Presidencia del Consejo de Ministros (PCM).

3.21 Por otro lado, en la Exposición de Motivos en la parte del Eje N° 01, Lucha contra la pobreza se incluye entre otros ministerios a PRODUCE; sin embargo, en el desarrollo del articulado del Proyecto de Ley y en la Exposición de Motivos se advierte que son temas transversales que corresponden ser atendidos por distintos sectores, no señalándose que



Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 2173/2021-CR y 7014/2023-CR que, con texto sustitutorio propone la Ley que declara de necesidad pública la creación de la Autoridad Multisectorial de la Cuenca del Río Putumayo.

actividades específicas que corresponden ser desarrolladas por PRODUCE.

IV. CONCLUSIÓN

Esta Dirección considera no viable el Proyecto de Ley N° 2173/2022-CR, "Ley que propone la creación de la Comisión Multisectorial para la Pacificación y Desarrollo Económico e Integral de la Cuenca del Río Putumayo en el departamento de Loreto (CODEPUTUMAYO) la cual estará adscrita a la Presidencia del Consejo de Ministros", debido a que la creación de comisiones multisectoriales es una competencia exclusiva del Poder Ejecutivo. (...)"
(el resaltado es nuestro)

La Dirección de Políticas concluye que el Proyecto de Ley resulta no viable debido a que la creación de comisiones multisectoriales es una competencia exclusiva del Poder Ejecutivo.

3.4 La Dirección de Normatividad de la Dirección General de Políticas y Análisis Regulatorio, en el marco de sus competencias y funciones, mediante el Informe N° 00000027-2023- SSALAZAR, en relación al Proyecto de Ley, señala lo siguiente: "(...)"

3.18. En ese orden de ideas, es pertinente señalar que tanto el Proyecto de Ley como su Exposición de Motivos refieren que los participantes de la precitada Comisión Multisectorial serían todos los integrantes del Consejo de Ministros, específicamente el Ministerio de Defensa, el Ministerio de Economía y Finanzas, el Ministerio del Interior, el Ministerio de Educación, el Ministerio de Salud, el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, el Ministerio de Energía y Minas, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, el Ministerio del Ambiente, el Ministerio de Cultura, el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, el Ministerio de la Producción y el Ministro de Justicia y Derechos Humanos, además de la Comisión Nacional para el Desarrollo de la Vida sin Drogas (en adelante, DEVIDA).

3.19. En tal sentido, corresponde que cada uno de los sectores anteriormente señalados emita opinión respecto a su participación en la Comisión Multisectorial creada por el Proyecto de Ley. Con relación al caso particular de la DEVIDA, tal como se señala en el artículo 3 del Decreto Legislativo N° 824, Ley de Lucha contra el tráfico ilícito de drogas, es un Organismo Público Ejecutor adscrito al sector Presidencia del Consejo de Ministros (en adelante, PCM), por lo cual correspondería que la PCM exprese su opinión al respecto.



Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 2173/2021-CR y 7014/2023-CR que, con texto sustitutorio propone la Ley que declara de necesidad pública la creación de la Autoridad Multisectorial de la Cuenca del Río Putumayo.

3.20. Ahora bien, se debe señalar que el artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1047, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, establece que PRODUCE es competente en materia de pesquería, acuicultura, industria, micro y pequeña empresa, comercio interno, promoción y desarrollo de cooperativas. Asimismo, el numeral 3.1 del artículo 3 del ROF de PRODUCE, establece que este sector es competente en las materias de pesquería, acuicultura, industria, micro, pequeña, mediana y gran empresa, comercio interno, promoción y desarrollo de cooperativas y parques industriales. En tal sentido, y considerando que en la exposición de motivos se coloca al Ministerio de la Producción en el Eje N° 1 de Lucha contra la pobreza y se señala como uno de los aspectos de las acciones de desarrollo el incentivar Tareas Productivas, lo cual podría involucrar el desarrollo de las micro, pequeñas y medianas empresas (en adelante, MIPYME), por lo cual corresponde pronunciarse respecto a dicho extremo.

3.21. Al respecto, es pertinente señalar que la propuesta normativa hace énfasis en que se incluya al sector como parte del Eje N° 1 de Comisión Multisectorial para la Pacificación y Desarrollo Económico e Integral de la cuenca del Río Putumayo en el departamento de Loreto (en adelante, CODEPUTUMAYO), además se indica como un aspecto de las Acciones de Desarrollo el incentivar tareas productivas; en ese sentido, si bien se advierte que la intención del legislador es apoyar el progreso de la región de Putumayo, es pertinente observar la necesidad de definir actividades donde el sector Producción intervenga en el marco de sus competencias, dado que en el desarrollo del articulado del Proyecto de Ley y en la Exposición de Motivos se advierte que se establecen temas transversales que involucran la pacificación de la zona, lo cual corresponde a ser atendidos por distintos sectores, no señalándose que actividades específicas que deban ser implementadas por PRODUCE.

3.22. En ese marco de ideas, es importante advertir que conforme a lo dispuesto en los artículos 3 y 43 de la Constitución Política, la República del Perú se configura como un Estado Democrático y Social de Derecho, y su gobierno se organiza según el principio de separación de poderes. La existencia de este sistema de equilibrio y de distribución de poderes, con todos los matices y correcciones que impone la sociedad actual, sigue constituyendo, en su idea central, una exigencia ineludible en todo Estado Democrático y Social de Derecho. La separación de estas tres funciones básicas del Estado (Poder Ejecutivo, Poder Legislativo y Poder Judicial), limitándose de modo recíproco, sin entorpecerse innecesariamente, constituye una garantía para los derechos constitucionalmente reconocidos e, idénticamente, para limitar el poder frente al absolutismo y la dictadura.



Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 2173/2021-CR y 7014/2023-CR que, con texto sustitutorio propone la Ley que declara de necesidad pública la creación de la Autoridad Multisectorial de la Cuenca del Río Putumayo.

3.23. La separación de poderes no debe entenderse como una división tajante, sin puntos de contacto o interrelación entre los denominados poderes del Estado, sino que esta debe ser considerada en clave de equilibrio, de controles recíprocos, de pesos y contrapesos, e incluso debe ser entendida sobre la base de relaciones de coordinación y cooperación entre estos poderes.

3.24. El principio de separación de poderes persigue asegurar que los poderes constituidos desarrollen sus competencias con arreglo al principio de corrección funcional, es decir, sin interferir con las competencias de otros, pero, a su vez, entendiendo que todos ejercen una función complementaria en la consolidación de la fuerza normativa de la Constitución, como Norma Suprema del Estado (artículos 38, 45 y 51). Asimismo, entre los poderes públicos resulta de aplicación el principio de lealtad constitucional, el cual, además del respeto a las competencias y funciones ajenas, orienta el comportamiento de los actores estatales hacia la consecución del bien común, que debe ser el fin último de la política.

3.25. En dicha línea, el artículo 35 de la LOPE señala que las Comisiones del Poder Ejecutivo son órganos que se crean para cumplir con las funciones de seguimiento, fiscalización, propuesta o emisión de informes, que deben servir de base para las decisiones de otras entidades. Sus conclusiones carecen de efectos jurídicos frente a terceros. No tienen personería jurídica ni administración propia y están integradas a una entidad pública.

(...)

3.32. Por lo cual, teniendo en cuenta las anotaciones precedentes, se observa que el contenido del Proyecto de Ley que propone la creación de la CODEPUTUMAYO y su exposición de motivos no es acorde con lo establecido por el ordenamiento jurídico, pues como se mencionó previamente, el Poder Ejecutivo tiene como competencia la creación de comisiones multisectoriales, mediante decreto supremo refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros y los ministros de los sectores involucrados, previa opinión favorable de la Secretaría de Gestión Pública, motivo por el cual la Ley no es la fuente formal de derecho específica para crear una Comisión del Poder Ejecutivo, lo cual ocasiona que el Congreso de la República no es competente para crear una Comisión del Poder Ejecutivo.

(...)

IV. CONCLUSIONES



Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 2173/2021-CR y 7014/2023-CR que, con texto sustitutorio propone la Ley que declara de necesidad pública la creación de la Autoridad Multisectorial de la Cuenca del Río Putumayo.

4.1 En atención a los comentarios vertidos por la Dirección de Políticas y la Dirección de General de Desarrollo Empresarial y los formulados por esta Dirección, se emite opinión no viable respecto del Proyecto de Ley N° 2173/2021-CR, Ley que propone la creación de la Comisión Multisectorial para la pacificación y desarrollo económico e integral de la Cuenca del río Putumayo en el departamento de Loreto (CODEPUTUMAYO), la cual estará adscrita a la Presidencia del Consejo de Ministros, toda vez que, la creación de comisiones multisectoriales es una competencia exclusiva del Poder Ejecutivo, al ser instrumentos que han sido desarrollados en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, que aprueba los Lineamientos de Organización del Estado; además, dichos instrumentos permiten al Poder Ejecutivo ejercer la gobernanza en el territorio. Asimismo, las medidas planteadas en la iniciativa legislativa no identifican claramente las acciones que deberían implementar el sector.

4.2 Sin perjuicio de ello, atendiendo a que la iniciativa legislativa involucra a diversos sectores, corresponde que el Ministerio de Defensa, el Ministerio de Economía y Finanzas, el Ministerio del Interior, el Ministerio de Educación, el Ministerio de Salud, el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, el Ministerio de Energía y Minas, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, el Ministerio del Ambiente, el Ministerio de Cultura, el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, así como la Comisión Nacional para el Desarrollo de la Vida sin Drogas emitan la opinión técnica correspondiente, en el marco de sus respectivas competencias.

(...)” (el resaltado es nuestro)

La Dirección de Normatividad concluye que el Proyecto de Ley resulta no viable dado que la creación de comisiones multisectoriales es una competencia exclusiva del Poder Ejecutivo, al ser instrumentos que han sido desarrollados en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, que aprueba los Lineamientos de Organización del Estado.

Asimismo, sugiere se recabe las opiniones de los Ministerios de Defensa, Economía y Finanzas, Interior, Educación, Salud, Desarrollo Agrario y Riego, Energía y Minas, Transportes y Comunicaciones, Vivienda, Construcción y Saneamiento, Desarrollo e Inclusión Social, Ambiente, Cultura, de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, de Trabajo y Promoción del Empleo, Comercio



Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 2173/2021-CR y 7014/2023-CR que, con texto sustitutorio propone la Ley que declara de necesidad pública la creación de la Autoridad Multisectorial de la Cuenca del Río Putumayo.

Exterior y Turismo, Justicia y Derechos Humanos, así como la Comisión Nacional para el Desarrollo de la Vida sin Drogas, en el marco de sus respectivas competencias.

Opinión de la Oficina General de Asesoría Jurídica

3.5 El artículo 3 del ROF del Ministerio de la Producción, dispone que este Ministerio es competente en las materias de pesquería, acuicultura, industria, micro, pequeña, mediana y gran empresa, comercio interno, promoción, desarrollo de cooperativas y parques industriales; en el caso de estos últimos, coordina con las demás entidades competentes de todos los niveles de gobierno, para que el desarrollo de los mismos se realice de manera armónica y sistémica con los ecosistemas productivos industriales. Asimismo, ejerce competencia de manera exclusiva en ordenamiento pesquero y acuícola, pesquería industrial, acuicultura de mediana y gran empresa, normalización industrial, ordenamiento de productos fiscalizados, innovación productiva y transferencia tecnológica en el ámbito de sus competencias.

3.6 El artículo 15 del ROF del Ministerio de la Producción, establece que el Despacho Viceministerial de MYPE e Industria es la autoridad inmediata al Ministro de la Producción en materia de normalización industrial, calidad, ordenamiento de productos fiscalizados, promoción y fomento de la actividad industrial, cooperativas, MYPE y comercio interno.

3.7 De acuerdo con lo establecido en el artículo 95 del ROF del Ministerio de la Producción, la Dirección General de Políticas y Análisis Regulatorio es el órgano de línea con autoridad técnico-normativa a nivel nacional, responsable de formular y proponer las políticas nacionales y sectoriales y las normas en las materias de micro, pequeña y mediana empresa (MIPYME), industria, parques industriales, innovación productiva y transferencia tecnológica, cooperativas y comercio interno; así como del ordenamiento de productos industriales manufacturados y productos fiscalizados.

3.8 El artículo 101 del ROF del Ministerio de la Producción, establece que la Dirección General de Desarrollo Empresarial es el órgano técnico normativo de línea responsable de promover e implementar las políticas nacionales y sectoriales para el desarrollo productivo de las MIPYME, industria, parques industriales, cooperativas y el comercio interno, a través de la ampliación de mercados, fortalecimiento de capacidades productivas y la creación de espacios de representatividad, en el ámbito de sus competencias.

3.9 Cabe señalar que el numeral 6.1.7 de la Directiva General N° 00005-2022-PRODUCE, denominada "Disposiciones para la atención de los pedidos de información y de las solicitudes de opinión sobre Proyectos de



Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 2173/2021-CR y 7014/2023-CR que, con texto sustitutorio propone la Ley que declara de necesidad pública la creación de la Autoridad Multisectorial de la Cuenca del Río Putumayo.

Ley y Autógrafas de Ley formulados al Ministerio de la Producción”, aprobada con Resolución Ministerial N° 00324-2022-PRODUCE, señala que corresponde a la Oficina General de Asesoría Jurídica elaborar el Informe Legal respectivo.

3.10 Respecto del Proyecto de Ley, es importante mencionar que el artículo 35 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica de Poder Ejecutivo, establece que las Comisiones corresponden al Poder Ejecutivo y son órganos que se crean para cumplir con las funciones de seguimiento, fiscalización, propuesta o emisión de informes, que deben servir de base para las decisiones de otras entidades.

3.11 Asimismo, dispone que las normas de creación de las Comisiones deben contener necesariamente disposiciones referidas a:

- 1. Su ubicación dentro de la estructura del Poder Ejecutivo, precisando la entidad pública preexistente de la cual dependen;*
- 2. Su conformación;*
- 3. El mecanismo para la designación de su presidente y miembros, así como la precisión del carácter oneroso por el ejercicio de sus funciones en los casos permitidos por esta ley;*
- 4. Su objeto y las funciones que se les asignan;*
- 5. Cuando sea necesario, la dotación de recursos para su funcionamiento, los cuales provendrán de la entidad pública de la cual dependen; y,*
- 6. El período de su existencia, de ser el caso.*

3.12 Por otro lado, se puede apreciar que el artículo 36 de la referida Ley, señala que las Comisiones pueden ser de tres tipos:

- 1. Comisiones Sectoriales.- Son de naturaleza temporal, creadas con fines específicos para cumplir funciones de fiscalización, propuesta o emisión de informes técnicos. Se crean formalmente por resolución ministerial del titular a cuyo ámbito de competencia corresponden.*
- 2. Comisiones Multisectoriales de naturaleza temporal.- Creadas con fines específicos para cumplir funciones de fiscalización, propuesta o emisión de informes técnicos. Se crean formalmente mediante resolución suprema refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y los titulares de los Sectores involucrados.*
- 3. Comisiones Multisectoriales de naturaleza permanente.- Creadas con fines específicos para cumplir funciones de seguimiento, fiscalización, o emisión de informes técnicos. Se crean formalmente mediante decreto supremo refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros y los titulares de los Sectores involucrados. Cuentan con Reglamento Interno aprobado por Resolución Ministerial del Sector al cual están adscritas.*

3.13 En ese sentido, se concluye que solo el Poder Ejecutivo; y no el Poder Legislativo, representado por el Congreso de la República, tiene como competencia la creación de comisiones multisectoriales, por lo que esta



Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 2173/2021-CR y 7014/2023-CR que, con texto sustitutorio propone la Ley que declara de necesidad pública la creación de la Autoridad Multisectorial de la Cuenca del Río Putumayo.

Oficina General de Asesoría Jurídica, en atención al marco normativo detallado y lo expuesto por las áreas técnicas del Sector, concluye que el Proyecto de Ley resulta no viable.

3.14 Asimismo, sugerimos se recabe las opiniones de los Ministerios de Defensa, Economía y Finanzas, Interior, Educación, Salud, Desarrollo Agrario y Riego, Energía y Minas, Transportes y Comunicaciones, Vivienda, Construcción y Saneamiento, Desarrollo e Inclusión Social, Ambiente, Cultura, de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, de Trabajo y Promoción del Empleo, Comercio Exterior y Turismo, Justicia y Derechos Humanos, así como la Comisión Nacional para el Desarrollo de la Vida sin Drogas, en el marco de sus respectivas competencias

La Empresa Nacional de la Coca S.A. – ENACO concluye considerando al proyecto viable para la intervención permanente del Estado peruano a través de una Comisión Multisectorial para la pacificación y desarrollo económico e integral de la cuenca del río Putumayo, adscrita a la PCM (como rectora de la Política Nacional contra las drogas), en beneficio de una zona que no cuenta con presencia del Estado, dentro del marco normativo internacional y nacional, debiendo el Congreso de la República considerar la Política Nacional contra las drogas al 2030, a fin de que brinden sus opiniones técnicas y mayores aportes el Ministerio del Interior con la Policía Nacional del Perú; el Ministerio de Defensa al ser zona de frontera y por seguridad nacional frente a las presuntas incursiones extranjeras en el territorio peruano para el tráfico ilícito de droga; DEVIDA; el Ministerio del Ambiente; el Ministerio de Agricultura; el Ministerio de Salud; entre otras entidades dentro de la Política Nacional.

Señala que: El Ministerio de Defensa tiene como funciones rectoras: 1) Dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar la Política de Seguridad y Defensa Nacional, en concordancia con lo dispuesto por el Presidente de la República en su calidad de Jefe Supremo de las Fuerzas Armadas, así como los acuerdos adoptados por el Consejo de Seguridad y Defensa Nacional y la normativa vigente; 2) Garantizar, a través del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas y las Instituciones Armadas, la soberanía e integridad territorial en los espacios aéreo, terrestre, marítimo, lacustre y fluvial; 3) Dictar y normas lineamientos técnicos para la adecuada ejecución y supervisión de la Política de Seguridad y Defensa Nacional, así como para la gestión eficiente de los recursos del Sector Defensa; entre otras.

El **Ministerio de Defensa** concluye considerando no viable la iniciativa legislativa por ser una materia que se encuentra dentro del ámbito de



Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 2173/2021-CR y 7014/2023-CR que, con texto sustitutorio propone la Ley que declara de necesidad pública la creación de la Autoridad Multisectorial de la Cuenca del Río Putumayo.

competencia del Poder Ejecutivo de conformidad con la Ley 29158, artículos 35 y 36 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.

El Ministerio de Economía y Finanzas concluye formulando observación a la iniciativa legislativa; precisa que no acompaña análisis de costo – beneficio; además de contravenir el principio de equilibrio presupuestario contemplado en el artículo 78 de la Constitución Política del Perú y en el inciso 1 numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, así como, la prohibición establecida en el artículo 79 de la Constitución Política del Perú, referida a la prohibición de iniciativa de gasto congresal.

Además, considera que, contraviene lo establecido en el numeral 7.3 del artículo 7 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, referido a la responsabilidad por parte del Titular de la entidad, de la gestión de su presupuesto institucional.

La Defensoría del Pueblo señala que:

Sobre el particular, es preciso recordarle que toda iniciativa legislativa debe ser el resultado de un estricto análisis técnico que considere el marco legal e institucional vigente, así como las múltiples alternativas posibles y demostrar en su exposición de motivos que la propuesta es la más eficiente para el fin propuesto y para la protección de derechos fundamentales, conforme lo establece el Manual de Técnica Legislativa del Congreso de la República. En atención a ello, teniendo en consideración que el objetivo del proyecto de ley es crear una Comisión Multisectorial a nivel del Poder Ejecutivo, es preciso recordar que tal objetivo constituye una potestad exclusiva de dicho Poder del Estado, por lo que tal como lo ha señalado la Presidencia del Consejo de Ministros en opinión al proyecto de ley, la iniciativa legislativa sería no viable.

El Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego concluye que,

De la opinión del Despacho Viceministerial de Desarrollo de Agricultura Familiar e Infraestructura Agraria y Riego.

4.1 Por Memorando N° 171-2024-MIDAGRI-DVDAFIR, el Despacho Viceministerial de Desarrollo de Agricultura Familiar e Infraestructura Agraria y Riego, remite a esta Oficina General el Oficio N° 013-2024-MIDAGRI-PEBDICP-DE, que adjunta el Informe N° 001-2024-MIDAGRI-PEBDICP-DE,



Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 2173/2021-CR y 7014/2023-CR que, con texto sustitutorio propone la Ley que declara de necesidad pública la creación de la Autoridad Multisectorial de la Cuenca del Río Putumayo.

elaborado por la Dirección Ejecutiva del Proyecto Especial Binacional de Desarrollo Integral de la Cuenca del Río Putumayo - PEBDICP, con opinión sobre el Proyecto de Ley, de la siguiente manera:

"(...)

II. ANÁLISIS

a. En la exposición de motivos del referido Proyecto de Ley se señala lo siguiente: que la problemática que atraviesa la cuenca del río Putumayo está relacionada con el narcotráfico, terrorismo, pobreza, salud deficiente, bajos niveles de educación, desnutrición infantil, débil presencia del Estado, deficiente desarrollo económico y social; entre otros.

Señala también que: este Proyecto se da por la situación crítica existente generada por la presencia de una serie de elementos subversivos, traficantes y/o narcoterroristas provocando zozobra e inestabilidad a las distintas comunidades de la zona y aledañas; y que esta Comisión Multisectorial permitirá focalizar la intervención eficiente del gobierno y guarda relación frente a la problemática actual del terrorismo, narcotráfico, pobreza y desigualdad, pues existen distritos que están inmersos en la problemática descrita, problema que tienen varios años.

b. El Proyecto de Ley en su Artículo 1, Objeto de la Ley, precisa lo siguiente: La presente tiene por objeto la creación de la Comisión Multisectorial para la Pacificación y Desarrollo Económico e Integral de la cuenca del río Putumayo en el departamento de Loreto (CODEPUTUMAYO) la cual estará adscrita a la Presidencia del Consejo de Ministros, con la finalidad de realizar las acciones necesarias y pertinentes para lograr la recuperación, conservación, manejo eficiente y sostenible de las áreas naturales y la remediación de los daños ocasionados por la presencia del narcotráfico y sus efectos en la cuenca del río Putumayo. c. En el Informe N° 213-2023-MIDAGRI-DVPSDA/DGPA-DIPNA, en el numeral 3.11 se señala, que de acuerdo a la Ley N° 29158 - Ley del Poder Ejecutivo (LOPE), en su artículo 35 sobre Objeto de las Comisiones del Poder Ejecutivo son órganos que se crean para cumplir con las funciones de seguimiento, fiscalización, propuesta o emisión de informes, que deben servir de base para las decisiones de otras entidades. Sus conclusiones carecen de efectos jurídicos frente a terceros. No tienen personería jurídica ni administración propia y están integradas a una entidad pública; por lo que corresponde al poder Ejecutivo proponer la conformación de este tipo de espacio de trabajo, en el ámbito de su competencia.

En el numeral 3.12 precisa que, teniendo en consideración que la LOPE, norma que conforma el bloque constitucional, precisa que las comisiones son órganos creados dentro de la estructura de una entidad preexistente del



Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 2173/2021-CR y 7014/2023-CR que, con texto sustitutorio propone la Ley que declara de necesidad pública la creación de la Autoridad Multisectorial de la Cuenca del Río Putumayo.

Poder Ejecutivo, y por norma de este Poder del Estado; se advierte que la iniciativa para su creación, modificación y extinción así como la finalidad de éstas constituye una competencia exclusiva del Poder Ejecutivo y solo este Poder del Estado puede identificar la necesidad de su creación.

III. CONCLUSIONES

- a. Las actividades que predominan en la cuenca del río Putumayo están relacionadas a economías ilegales; tales como, narcotráfico, minería aurífera ilegal, tráfico de madera, tráfico de flora y fauna, etc.*
- b. El actuar sectorial y multinivel en el cierre de brechas sociales, económicas y ambientales en la cuenca del río Putumayo de las instituciones del Estado se ha ralentizado y no permite el desarrollo integral básicamente porque obedece a metas e indicadores institucionales y no con enfoque territorial.*
- c. En la cuenca del río Putumayo no existe una entidad que lidere y ordene las intervenciones del Estado con un enfoque territorial basado en el cierre de brechas y la buena gobernanza.*
- d. La creación de una Comisión Multisectorial, como pretende la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas con el CODEPUTUMAYO adscrita a PCM, es una competencia única y exclusiva del Poder Ejecutivo, no siendo competencia del Congreso de la República dicha prerrogativa, por lo cual el Proyecto de Ley N° 2173/2022-CR deviene en no viable. (...)*

De la opinión del Despacho Viceministerial de Políticas y Supervisión de Desarrollo Agrario.

4.2 Mediante Memorando N° 0394-2023-MIDAGRI-DVPSDA el Despacho Viceministerial de Políticas y Supervisión de Desarrollo Agrario, remite el Memorando N° 279-2023- MIDAGRI-DVPSDA/DGPA, que contiene el Informe N° 213-2023-MIDAGRIDVPSDA-DGPA-DIPNA, elaborado por la Dirección de Políticas y Normatividad Agraria de la Dirección General de Políticas Agrarias, con opinión sobre el Proyecto de Ley, de la siguiente manera: “

(...)

III. ANALISIS

(...)

B. Sobre el Proyecto de Ley N° 2173/2021-CR, “Ley que propone la creación de la Comisión Multisectorial para la Pacificación y Desarrollo Económico e Integral de la Cuenca del Río Putumayo en el departamento de Loreto (CODEPUTUMAYO) la cual estará adscrita a la Presidencia del Consejo de Ministros”.

(...)



Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 2173/2021-CR y 7014/2023-CR que, con texto sustitutorio propone la Ley que declara de necesidad pública la creación de la Autoridad Multisectorial de la Cuenca del Río Putumayo.

B.2 Análisis de la propuesta:

3.7 El Proyecto de Ley pretende crear la Comisión Multisectorial para la Pacificación y Desarrollo Económico e Integral de la cuenca del Río Putumayo en el departamento de Loreto (CODEPUTUMAYO) la cual estará adscrita a la Presidencia del Consejo de Ministros, con la finalidad de realizar las acciones necesarias y pertinentes para lograr la recuperación, conservación, manejo eficiente y sostenible de las áreas naturales y la remediación de los daños ocasionados por la presencia del narcotráfico y sus efectos en la cuenca del río Putumayo.

3.8 En primer término, es importante señalar que el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (MIDAGRI) ejerce la rectoría sobre las políticas nacionales propias de su ámbito de competencia que comprende, entre otros, b. Agricultura y Ganadería, y que son de cumplimiento obligatorio por los tres niveles de gobierno, de conformidad con los artículos 4 y 5 de la Ley N° 31075 (LOF del MIDAGRI), el numeral 1 del artículo 22 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo (LOPE), y el artículo 119 de la Constitución Política del Perú.

3.9 Asimismo, conforme a los literales a. y c. del numeral 2 del artículo 10 de la LOF del MIDAGRI, el Despacho Viceministerial de Políticas y Supervisión del Desarrollo Agrario (DVPSDA), tiene, entre otras funciones "Formular, planear, coordinar, supervisar y evaluar las políticas nacionales en el ámbito de competencia del Ministerio" y el "Evaluar los impactos generados por los programas, proyectos y regulaciones en materia agraria."

3.10 Bajo el marco funcional precitado y en coherencia con el marco funcional de la DIPNA consignado en el numeral 3.4 del presente informe, corresponde a esta Dirección emitir pronunciamiento, advirtiéndose que la fórmula legal propuesta que determina la creación de la "Comisión Multisectorial para la Pacificación y Desarrollo Económico e Integral de la cuenca del Río Putumayo en el departamento de Loreto (CODEPUTUMAYO)" incluye al MIDAGRI al señalar en su segundo artículo, "La Comisión Multisectorial (...) estará integrada por todos los ministros que conforman el Consejo de Ministros (...)", por lo que incide en el ámbito de competencia sectorial, correspondiendo un pronunciamiento de esta entidad.

3.11 Al respecto, debemos señalar que de acuerdo a la Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo (LOPE), en su artículo 35 sobre Objeto de las Comisiones, se establece que las Comisiones del Poder Ejecutivo son órganos que se crean para cumplir con las funciones de seguimiento, fiscalización, propuesta o emisión de informes, que deben servir de base para las decisiones de otras entidades. Sus conclusiones carecen de efectos jurídicos frente a terceros. No tienen personería jurídica ni administración propia y están integradas a una entidad pública; por lo que corresponde al



Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 2173/2021-CR y 7014/2023-CR que, con texto sustitutorio propone la Ley que declara de necesidad pública la creación de la Autoridad Multisectorial de la Cuenca del Río Putumayo.

poder Ejecutivo proponer la conformación de este tipo de espacio de trabajo, en el ámbito de su competencia.

3.12 En ese sentido, teniendo en consideración que la LOPE, norma que conforma el bloque de constitucionalidad, precisa que las comisiones son órganos creados dentro de la estructura de una entidad preexistente del Poder Ejecutivo, y por norma de este Poder del Estado; se advierte que la iniciativa para su creación, modificación y extinción así como la finalidad de éstas constituye una competencia exclusiva del Poder Ejecutivo y solo este Poder del Estado puede identificar la necesidad de su creación.

3.13 En tal sentido, debido a lo anteriormente expuesto, deviene en no viable el Proyecto de Ley N° 2173/2021-CR, "Ley que propone la creación de la Comisión Multisectorial para la Pacificación y Desarrollo Económico e Integral de la Cuenca del Río Putumayo en el departamento de Loreto (CODEPUTUMAYO) la cual, como se propone, estaría adscrita a la Presidencia del Consejo de Ministros", de acuerdo a los fundamentos obrantes en los numerales 3.11 y 3.12 del presente Informe.

IV. CONCLUSIONES

(...)

4.2 La creación de Comisiones del Poder Ejecutivo, es una competencia Única y exclusiva de dicho Poder del estado de acuerdo a la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo (LOPE), no siendo competencia del Congreso de la República dicha prerrogativa, por lo cual el Proyecto de Ley N° 2173/2021-CR deviene en no viable. (...)" De la opinión de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto. 4.3 Al Memorando N° 0629-2023-MIDAGRI-SG/OGPP la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto adjunta el Informe N° 0046-2023-MIDAGRI-SG/OGPPOM de la Oficina de Modernización, con la opinión sobre el Proyecto de Ley, según aparece en el registro de trazabilidad del Proyecto de Ley, de la siguiente manera:

"(...)

III. ANÁLISIS

(...)

Sobre el Proyecto de Ley N° 2173/2021-CR

(...)

3.6 Respecto a la creación de una Comisión, se precisa la siguiente normatividad vigente:

• El artículo 35 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo (LOPE), respecto a las Comisiones del Poder Ejecutivo, establece su definición, funciones y el contenido de la norma de creación; indicado que las Comisiones del Poder Ejecutivo son órganos que se crean para cumplir con las funciones de seguimiento, fiscalización, propuesta o emisión de informes,



Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 2173/2021-CR y 7014/2023-CR que, con texto sustitutorio propone la Ley que declara de necesidad pública la creación de la Autoridad Multisectorial de la Cuenca del Río Putumayo.

que deben servir de base para las decisiones de otras entidades. Sus conclusiones carecen de efectos jurídicos frente a terceros. No tienen personería jurídica ni administración propia y están integradas a una entidad pública.

Aunado a ello, establece que las normas de creación de los citados órganos colegiados, deben contener necesariamente disposiciones referidas a:

1. Su ubicación dentro de la estructura del Poder Ejecutivo, precisando la entidad pública preexistente de la cual dependen;
2. Su conformación;
3. El mecanismo para la designación de su presidente y miembros, así como la precisión del carácter oneroso por el ejercicio de sus funciones en los casos permitidos por esta ley;
4. Su objeto y las funciones que se les asignan;
5. Cuando sea necesario, la dotación de recursos para su funcionamiento, los cuales provendrán de la entidad pública de la cual dependen; y,
6. El período de su existencia, de ser el caso.

- El artículo 36 de la citada norma, establece los tipos de comisiones del Poder Ejecutivo. El numeral 3 del referido artículo establece que las Comisiones Multisectoriales de naturaleza permanente se crean formalmente mediante decreto supremo refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros los titulares de los Sectores involucrados.

- Asimismo, el artículo 23 de los Lineamientos de Organización del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, señala que las Comisiones del Poder Ejecutivo pueden ser Comisiones Sectoriales o Comisiones Multisectoriales conforme a lo dispuesto en la LOPE.

- A través del Informe de Opinión Técnica Vinculante N° 01-2020-PCM-SGP-SSAP, la Subsecretaría de Administración Pública de la Secretaría de Gestión Pública, indica que la conformación de una comisión o grupo de trabajo del Poder Ejecutivo, surge principalmente ante la necesidad de una entidad (ministerio proponente) de coordinar con otras entidades la realización de una determinada acción o la generación de un producto que requiere para su consecución de un trabajo articulado con estas, por trascender de su mero ámbito de competencia.

- Cabe precisar, que según los literales a. y b. del numeral 30.1 del artículo 30 de la Directiva que regula el sustento técnico y legal de proyectos normativos en materia de organización, estructura y funcionamiento del Estado, aprobada por Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 00010-2021-PCM/SGP, la propuesta de creación de una comisión multisectorial de carácter temporal y permanente requiere opinión técnica previa favorable de la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia de Consejo de Ministros (PCM/SGP).



Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 2173/2021-CR y 7014/2023-CR que, con texto sustitutorio propone la Ley que declara de necesidad pública la creación de la Autoridad Multisectorial de la Cuenca del Río Putumayo.

3.7 De otro lado, debe recordarse que, de acuerdo con el Principio de Competencia establecido en el artículo VI del Título Preliminar de la LOPE, por el cual se señala que el Poder Ejecutivo ejerce sus competencias exclusivas, no pudiendo delegar ni transferir las funciones y atribuciones inherentes a ellas; y, lo establecido en el artículo 43 de la Constitución Política del Perú, precisándose que, en el Estado Peruano, el Gobierno se organiza bajo el Principio de Separación de Poderes.

3.8 En ese sentido, de acuerdo a las normas que regulan la organización del Poder Ejecutivo (Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, entre otras), se colige que la creación de una Comisión en el ámbito del Poder Ejecutivo constituye una potestad exclusiva de este poder del Estado, al realizarlo mediante norma de su competencia, no requiriendo una ley para su creación.

3.9 Sin perjuicio de mencionar que, las funciones propuestas para la Comisión Multisectorial señalan en el Proyecto de Ley, no se alinean a los encargos que corresponden a las Comisiones en el marco de la LOPE y los Lineamientos de Organización del Estado.

IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIÓN

4.1 Del análisis realizado, es de opinión de esta Oficina que el Proyecto de Ley N° 2173/2021-CR, Ley que propone la creación de la Comisión Multisectorial para la Pacificación y Desarrollo Económico e Integral de la Cuenca del Río Putumayo en el departamento de Loreto (CODEPUTUMAYO) la cual estará adscrita a la Presidencia del Consejo de Ministros, es INVIABLE, en tanto:

a. La creación de una Comisión en el ámbito del Poder Ejecutivo constituye una potestad exclusiva de este poder del Estado, al realizarlo mediante norma de su competencia, no requiriendo una ley para su creación.

b. Las funciones propuestas para la Comisión Multisectorial señala en el Proyecto de Ley, no se alinean a los encargos que corresponden a las Comisiones en el marco de la LOPE y los Lineamientos de Organización del Estado.

(...)"

De la opinión de la Oficina General de Asesoría Jurídica

4.4 El artículo 43 de la Constitución Política del Perú, establece que la República del Perú es democrática, social, independiente y soberana. El Estado es uno e indivisible y que su gobierno es unitario, representativo descentralizado, y su organización se establece según el Principio de Separación de Poderes.

4.5 El artículo 5 de la Ley N° 31075, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, establece el ámbito de competencia del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, que comprende las materias de:



Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 2173/2021-CR y 7014/2023-CR que, con texto sustitutorio propone la Ley que declara de necesidad pública la creación de la Autoridad Multisectorial de la Cuenca del Río Putumayo.

a) tierras de uso agrícola y de pastoreo, tierras forestales y tierras eriazas con aptitud agraria; b) agricultura y ganadería; c) recursos forestales y su aprovechamiento sostenible; d) flora y fauna silvestre; e) sanidad, inocuidad, investigación, extensión, transferencia de tecnología y otros servicios vinculados a la actividad agraria; f) recursos hídricos; g) riego, infraestructura de riego y utilización de agua para uso agrario; h) Infraestructura agraria.

4.6 El presente proyecto de ley tiene por objeto la creación de la Comisión Multisectorial para la Pacificación y Desarrollo Económico e Integral de la Cuenca del Río Putumayo en el departamento de Loreto (CODEPUTUMAYO) la cual estará adscrita a la Presidencia del Consejo de Ministros, con la finalidad de realizar las acciones necesarias y pertinentes para lograr la recuperación, conservación, manejo eficiente y sostenible de las áreas naturales y la remediación de los daños ocasionados por la presencia del narcotráfico y sus efectos en la Cuenca del río Putumayo.

4.7 Al respecto, es importante mencionar que la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, establece que el proceso de modernización de la gestión del Estado tiene como finalidad fundamental la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos; con el objetivo de alcanzar un Estado, entre otros, al servicio de la ciudadanía, con canales efectivos de participación ciudadana y transparente en su gestión.

4.8 De acuerdo con el artículo 36 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, y los Lineamientos de Organización del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, las comisiones multisectoriales de naturaleza permanente son creadas con fines específicos para cumplir funciones de seguimiento, fiscalización, o emisión de informes técnicos que sirven de base para la toma de decisiones de otras entidades; y se crean formalmente mediante decreto supremo refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros y los Titulares de los Sectores involucrados.

4.9 Asimismo, la Segunda Disposición Complementaria de la iniciativa legislativa, señala que esta se financia con cargo al presupuesto de la Presidencia del Consejo de Ministros, en el marco de las leyes anuales de presupuesto, no obstante se debe tener en consideración, que la misma vulneraría las reglas para la estabilidad presupuestaria reguladas en los incisos 3 y 4 del numeral 2.2 del artículo 2 de la Ley N° 31639, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, que establece que todo proyecto normativo debe contar con una evaluación presupuestal que demuestre la disponibilidad de los créditos presupuestarios que puedan ser destinados a su aplicación, así como el impacto de dicha aplicación en el Presupuesto del Sector Público y un análisis de costo beneficio en términos cuantitativos y cualitativos.

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 2173/2021-CR y 7014/2023-CR que, con texto sustitutorio propone la Ley que declara de necesidad pública la creación de la Autoridad Multisectorial de la Cuenca del Río Putumayo.

Además, se advierte que, de implementarse la propuesta normativa, se contravendría el Principio de Equilibrio Presupuestario contemplado en el artículo 78 de la Constitución Política del Perú y en el inciso 1 del numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1440, dado que la misma implicaría demandas adicionales que no han sido previstas en la Ley de Presupuesto del presente Año Fiscal.

Finalmente, cabe precisar que el artículo 79 de la Constitución Política del Perú establece que: "Los representantes ante el Congreso no tienen iniciativa para crear ni aumentar gastos públicos, salvo en lo que se refiere a su presupuesto (...)". Por tanto, la propuesta de Ley vulneraría lo dispuesto en el citado artículo constitucional.

4.10 Finalmente, se debe indicar que existe unanimidad de criterio en los órganos competentes del MIDAGRI, a fin de considerar que la creación de Comisiones es una competencia Única y exclusiva del Poder Ejecutivo de acuerdo a la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo - LOPE, no siendo competencia del Congreso de la República dicha prerrogativa, por lo que considera que el Proyecto de Ley deviene en No Viable.

En la exposición de motivos del referido Proyecto de Ley se señala lo siguiente: que la problemática que atraviesa la cuenca del río Putumayo está relacionada con el narcotráfico, terrorismo, pobreza, salud

Proyecto de Ley 7014/2023-CR

Hasta el momento de elaboración del presente documento no se han recibido opiniones sobre la iniciativa bajo análisis.

d) Análisis costo/beneficio

La fórmula legal propuesta a través del presente dictamen no contiene iniciativa para crear ni aumentar gastos públicos, puesto que, su naturaleza es declarativa; es decir, tiene por finalidad llamar la atención del Poder Ejecutivo para la creación de una Autoridad Multisectorial de la cuenca del río Putumayo, para la pacificación y el desarrollo, lo cual se encuentra dentro de sus competencias.

Al respecto, es oportuno citar que, en el fundamento 173 y 193 de la Sentencia N° 984/2021, recaída en el Expediente N° 00018-2021-PI/TC, el Tribunal Constitucional ha señalado respecto de la prohibición establecida en artículo 79 de la Constitución Política del Perú, lo siguiente:



**COMISIÓN DE DEFENSA NACIONAL, ORDEN INTERNO,
DESARROLLO ALTERNATIVO Y LUCHA CONTRA LAS DROGAS**

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 2173/2021-CR y 7014/2023-CR que, con texto sustitutorio propone la Ley que declara de necesidad pública la creación de la Autoridad Multisectorial de la Cuenca del Río Putumayo.

179. (...) *Dicha prohibición no impide que una iniciativa legislativa, a cargo del legislador democrático, pueda constituir una fuente jurídica para que, posteriormente, y en el ámbito de las atribuciones del Poder Ejecutivo, este determine o considere la inclusión de las partidas necesarias en la ley de presupuesto anual para atender los gastos que eventualmente se generen para su materialización*
193. *Por ello, en tanto una ley, incluso a iniciativa del legislador democrático, no genere un gasto público que, como tal, sea inmediatamente imputable a la ley de presupuesto anual vigente, afectando el balance general de ingresos y egresos previamente establecido para dicho año fiscal, no contravendrá lo dispuesto en el artículo 79 de la Constitución*

Así, al ser la presente iniciativa legislativa de carácter declarativa, no crea ni aumenta el gasto público. Corresponderá al Poder Ejecutivo evaluar la creación de una autoridad multisectorial y, posteriormente, de ser el caso, incluir una partida en el presupuesto anual para su materialización.

Además, de concretarse esta iniciativa legislativa, permitirá contribuir al proceso de pacificación y desarrollo de la cuenca del río Putumayo.

VI. CONCLUSIÓN

En atención a las consideraciones expuestas y de conformidad con lo establecido en el literal b) del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas del periodo anual de sesiones 2023-2024, acordó aprobar el Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 2173/2021-CR y 7014/2023, con el siguiente texto sustitutorio.

LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA LA CREACIÓN DE LA AUTORIDAD MULTISECTORIAL DE LA CUENCA DEL RÍO PUTUMAYO

Artículo único. Declaración de necesidad pública

Declárese de necesidad pública la creación de la Autoridad Multisectorial de la cuenca del río Putumayo, para la articulación multisectorial e intergubernamental de las entidades del Estado, para la pacificación y el desarrollo del país.

Dese cuenta.
Sala virtual de sesiones.



Firmado digitalmente por:
MONTÓYAMANRIQUE Jorge
Carlos FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 30/05/2024 15:43:04-0500



Firmado digitalmente por:
WILLIAMS ZAPATA José
Daniel FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 30/05/2024 20:50:20-0500



Firmado digitalmente por:
ARAGON CARREÑO Luis Ángel
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 30/05/2024 15:56:54-0500

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 2173/2021-CR y 7014/2023-CR que, con texto sustitutorio propone la Ley que declara de necesidad pública la creación de la Autoridad Multisectorial de la Cuenca del Río Putumayo.

Lima, 27 de mayo de 2024.



Firmado digitalmente por:
AZURIN LOAYZA Alfredo FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 30/05/2024 16:45:28-0500



Firmado digitalmente por:
UGARTE MAMANI Jhakeline
Katy FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 03/06/2024 11:02:23-0500



Firmado digitalmente por:
CHIABRA LEON Roberto
Enrique FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 03/06/2024 11:13:01-0500



Firmado digitalmente por:
PAREDES PIQUE Susel Ana
Maria FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 03/06/2024 15:45:51-0500



Firmado digitalmente por:
VALER PINTO Hector FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 03/06/2024 12:39:33-0500



Firmado digitalmente por:
JULON IRIGOIN Eva Edhit
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 04/06/2024 16:26:34-0500



Firmado digitalmente por:
CUETO ASERVI Jose Ernesto
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 04/06/2024 18:02:08-0500



Firmado digitalmente por:
RAMIREZ GARCIA Tania
Estefany FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 04/06/2024 13:07:17-0500



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

COMISIÓN DE DEFENSA NACIONAL, ORDEN INTERNO, DESARROLLO
ALTERNATIVO Y LUCHA CONTRA LAS DROGAS

COMISIÓN DE DEFENSA NACIONAL, ORDEN INTERNO, DESARROLLO ALTERNATIVO Y LUCHA
CONTRA LAS DROGAS

PERÍODO ANUAL DE SESIONES 2023-2024

ACTA DE LA VIGÉSIMA SESIÓN ORDINARIA

Resumen	1. Aprobación por UNANIMIDAD de los congresistas presentes, del acta de la decimonovena sesión ordinaria de la comisión. 2. Aprobado por MAYORÍA de los congresistas presentes, el dictamen recaído en los proyectos de ley 5404/2022-CR, 6716/2023-CR y 6821/2023-CR, que propone la Ley que modifica la Ley 29701, Ley que dispone beneficios a favor de los integrantes de las Juntas Vecinales y establece el Día de las Juntas Vecinales de Seguridad Ciudadana, para la creación del Registro Nacional de Juntas Vecinales de Seguridad Ciudadana y la ampliación de los beneficios de dichas juntas. 3. Aprobado por UNANIMIDAD de los congresistas presentes, el dictamen de insistencia, recaído en los Proyectos de Ley 2999/2022-CR, 3081-2022-CR, 4142/2022-CR y 4631/2022-CR, por el que se propone la Ley que declara de interés nacional la construcción de la nueva Escuela Técnico-Superior de la Policía Nacional del Perú en el departamento de Amazonas; en los mismos términos de la autógrafa. 4. Propuesta de Informe sobre la delegación de facultades solicitadas por el Poder Ejecutivo mediante el Proyecto de Ley 7752/2023-PE, Ley que delega en el Poder Ejecutivo la facultad de legislar en materia de reactivación económica, simplificación y calidad regulatoria, actividad empresarial del Estado, seguridad ciudadana y defensa nacional. El presidente expuso las conclusiones del Informe elaborado, pero a solicitud de los congresistas se dispuso se invite a los ministros de Defensa e Interior para la próxima sesión antes de la aprobación del informe. 5. Debate del Proyecto de Ley 6547/2023-CR, Ley que modifica el Decreto Legislativo 1132 que aprueba la nueva estructura de ingresos aplicable al personal militar de las Fuerzas Armadas y policial de la Policía Nacional del Perú. 6. Debate del predictamen recaído en los Proyectos de Ley 6717/2023-CR y 7410/2023-CR, que propone la Ley que modifica el Decreto Legislativo 1182 - Decreto Legislativo que regula el uso de los datos derivados de las telecomunicaciones, en la lucha contra la delincuencia y el crimen organizado- y el Decreto Legislativo 1338 -Decreto Legislativo que crea el Registro Nacional de
---------	---



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

COMISIÓN DE DEFENSA NACIONAL, ORDEN INTERNO, DESARROLLO
ALTERNATIVO Y LUCHA CONTRA LAS DROGAS

	<i>Equipos Terminales Móviles para la Seguridad, orientado a la prevención y combate del comercio ilegal de equipos terminales móviles y al fortalecimiento d la seguridad ciudadana-, a fin de precisar la identificación, localización, geolocalización y rastreo de terminales móviles para la suspensión de la línea telefónica, el bloqueo del IMEI y la baja del servicio móvil, en los casos de utilización o vinculación a llamadas o a envío de mensajes con contenido delictivo.</i> <i>El congresista Alfredo Azurín Loayza solicito que en los artículos 2 y 3 del Decreto Legislativo 1182 Decreto Legislativo que regula el uso de los datos derivados de las telecomunicaciones, en la lucha contra la delincuencia y el crimen organizado, se detallen los delitos que comprende la explotación.</i> <i>La presidencia dispuso que el predictamen se someterá a votación en la próxima sesión</i> 7. Se aprobó por UNANIMIDAD de los congresistas presentes, el dictamen recaído en los Proyectos de Ley 2173/2021-CR y 7014/2023-CR que propone la Ley que declara de necesidad pública la creación de la Autoridad Multisectorial de la Cuenca del Río Putumayo. 8. Se aprobó por UNANIMIDAD de los congresistas presentes, el dictamen de inhibición recaído en el Proyecto de Ley 7368/2023-CR, Ley que elimina la discriminación y autoriza a la Superintendencia Nacional de Migraciones incorporar al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728, a los trabajadores que se encuentran bajo el régimen CAS a plazo indeterminado. 9. Se aprobó por UNANIMIDAD de los congresistas presentes, el dictamen de inhibición recaído en el Proyecto de Ley 7344/2023-CR, Ley que crea el Cuerpo de Rescate Andino Peruano. 10. Se aprobó por UNANIMIDAD de los congresistas presentes, el dictamen de inhibición recaído en el Proyecto de Ley 6923/2023-CR, Ley que fortalece el Sistema de Seguridad Ciudadana 11. Se aprobó por UNANIMIDAD de los congresistas presentes, la autorización para la ejecución de los acuerdos sin esperar el trámite de aprobación del acta.
Introducción	El lunes 27 de mayo de 2024, siendo las 15.17 horas, se reunieron de manera presencial en la Sala Francisco Bolognesi del Palacio Legislativo y virtual a través de la plataforma de Microsoft Teams, los integrantes de la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas, bajo la presidencia del congresista Jorge Montoya Manrique, y con la participación de los congresistas titulares, Fernando Rospigliosi Capurro, Tania Ramírez García, Segundo Montalvo Cubas, Roberto Chiabra León, Edhit Julón Irigoín, Susel Paredes



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

COMISIÓN DE DEFENSA NACIONAL, ORDEN INTERNO, DESARROLLO ALTERNATIVO Y LUCHA CONTRA LAS DROGAS

	<i>Piqué, José Cueto Aservi, Luis Aragón Carreño, Alfredo Azurín Loayza y Katy Ugarte Mamani; y, con las licencias / justificaciones de inasistencia de los congresistas Patricia Chirinos Venegas, Juan Carlos Lizarzaburu Lizarzaburu y Abel Reyes Cam.</i> <i>Luego de iniciada la sesión, se incorporaron los congresistas José Williams Zapata y Héctor Valer Pinto; y, el congresista accesitario Alex Paredes González.</i> <i>Asimismo, asistió a la sesión sin ser miembro de la comisión la congresista Isabel Cortez Aguirre.</i> <i>Con el quórum reglamentario, se dio inicio a la Vigésima Sesión Ordinaria de la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas para el Periodo Anual de Sesiones 2023-2024.</i>
Despacho	<i>La presidencia dio cuenta de la remisión con la agenda de la presente sesión, de las relaciones de documentos recibidos y emitidos de la comisión del 10 al 23 de mayo de 2024.</i> <i>Asimismo, indicó que en dicho plazo se recibieron los proyectos de ley siguientes: 7823, 7873, 7874, 7883 y 7900 del 2023; disponiendo pasen a pedido de opinión, estudio y predictamen, de ser el caso.</i>
Acta	<i>Debate y votación de la propuesta de acta de la decimonovena sesión ordinaria de la comisión, remitida con la agenda para la presente sesión.</i> <i>La presidencia sometió a debate la mencionada acta; sin intervenciones dispuso votación nominal; aprobándose por UNANIMIDAD de los parlamentarios presentes, con los votos a favor de los congresistas Montoya Manrique, Rospigliosi Capurro, Ramírez García, Williams Zapata, Chiabra León, Julón Irigoín, Paredes Piqué, Cueto Aservi, Aragón Carreño, Azurín Loayza, Ugarte Mamani y Paredes Gonzales.</i> <i>Se aprobó el acta de la decimonovena sesión ordinaria de la comisión.</i>
Informes	<i>La presidencia comunicó que para la sesión se había invitado a los ministros del Interior y de Defensa, para que informen sobre el Fondo para las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional y el Núcleo Básico de Defensa; quienes se dispensaron de asistir.</i> <i>Precisó además que, debido al cambio del ministro del Interior no se remitió a los congresistas la propuesta de moción de interpelación para el exministro Walter Ortiz Acosta.</i>



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

COMISIÓN DE DEFENSA NACIONAL, ORDEN INTERNO, DESARROLLO
ALTERNATIVO Y LUCHA CONTRA LAS DROGAS

La presidencia dispuso que los informes de la presente sesión se remitan al WhatsApp de los congresistas de la comisión; y que forman parte de la presente acta, por ello se detallan a continuación:

1. Los congresistas han presentado los documentos siguientes:
 - La Comisión de Fiscalización traslada documento del Ministerio del Interior sobre uso de armamento utilizado en Ecuador con el logo peruano; Reg.2335.
 - Elvis Vergara para priorizar proyecto 4195; Reg.2341.
 - María Agüero solicita la desacumulación de su proyecto de un dictamen de otra comisión; Reg.2380.
 - Rosselli Amuruz, Jéssica Córdova y Carlos Zeballos, trasladan pedido ciudadano para desestimación de dictamen sobre inmuebles del sector defensa; Reg.2393-2398-2433.
 - Isabel Cortez remite texto sustitutorio a su proyecto 6547; Reg.2397.
 - Luis Aragón traslada documento ciudadano sobre cumplimiento del artículo 67 de la ley de presupuesto 2024; Reg.2402.
 - Roberto Chiabra solicita ceremonia de reconocimiento para conmemorar el hecho ocurrido hace 35 años del trágico atentado contra el bus que llevaba a integrantes de la Escolta Presidencial denominado "Regimiento de Caballería Glorioso Húsares de Junín N°01 Escolta del Presidente de la República" fecha 03.06.24; Reg.2432.
2. Informe del Ministerio de Defensa:
 - Remite información sobre pedido ciudadano; Reg.2386.
 - Ministro comunica su imposibilidad de asistir a sesión del 27.05.24; Reg. 2439.
3. Informe del Ministerio del Interior
 - Remite sustento por falta de asistencia del exministro a la sesión pasada; Reg.2365.
 - Ministro comunica su imposibilidad de asistir a sesión del 27.05.24; Reg.2429.
 - Remite informe sobre recomendaciones ciudadanas; Reg.2447.
4. El oficial mayor comunica:
 - Retiro del proyecto 7532 del congresista Azurín Loayza; Reg.2341.
5. La Superintendencia de Migraciones informa sobre pedido ciudadano; Reg.2360.
6. La Superintendencia de Migraciones informa sobre adecuación a normativa de seguridad privada; Reg.2417.

La presidencia cedió el uso de la palabra a los parlamentarios para que formulen



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

COMISIÓN DE DEFENSA NACIONAL, ORDEN INTERNO, DESARROLLO
ALTERNATIVO Y LUCHA CONTRA LAS DROGAS

	<i>informes; sin intervenciones pasó a la siguiente sección.</i>
Pedidos	<i>La presidencia cedió el uso de la palabra a los parlamentarios para que formulen pedido; sin intervenciones pasó a la siguiente sección.</i>
Orden del día	1. Debate y votación del predictamen recaído en los proyectos de ley 5404/2022-CR, 6716/2023-CR y 6821/2023-CR, que propone con un textos sustitutorio la Ley que modifica la Ley 29701, Ley que dispone beneficios a favor de los integrantes de las Juntas Vecinales y establece el Día de las Juntas Vecinales de Seguridad Ciudadana, para la creación del Registro Nacional de Juntas Vecinales de Seguridad Ciudadana y la ampliación de los beneficios de dichas juntas; remitido con la agenda para la presente sesión. <i>La presidencia realizó la sustentación del predictamen; luego informó que se había invitado a los congresistas José Jerí, Luis Aragón y Patricia Chirinos como autores de las iniciativas.</i> <i>Cedió el uso de la palabra e intervinieron los congresistas Cortez Aguirre, Valer Pinto -quien solicito se consigne sus asistencia- y Paredes Gonzales.</i> <i>Sin más intervenciones, lo sometió a votación nominal, aprobándose por MAYORÍA de los parlamentarios presentes, con los votos a favor de los congresistas Montoya Manrique, Williams Zapata, Montalvo Cubas, Chiabra León, Julón Irigoín, Paredes Piqué, Valer Pinto, Cueto Aservi, Aragón Carreño, Azurín Loayza y Ugarte Mamani; sin votos en contra; y con abstención de la congresista Ramírez García.</i> <i>Se aprobó el dictamen recaído en los proyectos de ley 5404/2022-CR, 6716/2023-CR y 6821/2023-CR, que propone la Ley que modifica la Ley 29701, Ley que dispone beneficios a favor de los integrantes de las Juntas Vecinales y establece el Día de las Juntas Vecinales de Seguridad Ciudadana, para la creación del Registro Nacional de Juntas Vecinales de Seguridad Ciudadana y la ampliación de los beneficios de dichas juntas.</i> 2. Debate y votación del predictamen de insistencia recaído en los Proyectos de Ley 2999/2022-CR, 3081-2022-CR, 4142/2022-CR y 4631/2022-CR, por el que se propone la Ley que declara de interés nacional la construcción de la nueva Escuela Técnico-Superior de la Policía Nacional del Perú en el departamento de Amazonas; remitidos con la citación para la presente sesión. <i>Luego de la exposición de la presidencia y con la intervención del congresista Williams Zapata, se sometió a votación nominal, aprobándose por UNANIMIDAD de los parlamentarios presentes, con los votos a favor de los</i>



	congresistas Montoya Manrique, Ramírez García, Williams Zapata, Montalvo Cubas, Chiabra León, Julón Irigoín, Paredes Piqué, Cueto Aservi, Aragón Carreño, Azurín Loayza y Ugarte Mamani. Se aprobó el dictamen de insistencia recaído en los Proyectos de Ley 2999/2022-CR, 3081-2022-CR, 4142/2022-CR y 4631/2022-CR, por el que se propone la Ley que declara de interés nacional la construcción de la nueva Escuela Técnico-Superior de la Policía Nacional del Perú en el departamento de Amazonas. 3. Debate y votación de la propuesta de Informe recaído en la delegación de facultades solicitadas por el Poder Ejecutivo mediante el Proyecto 7752/2023-CR. La presidencia expuso una introducción y las conclusiones en cada uno de los temas materia del informe; así como las conclusiones generales, referidas a: la no recomendación de otorgar facultades en los párrafos 3.1-numeral 3.1.9-, 3.2-numeral 3.2.6- y 3.10-numerales 3.10.1, 3.10.2, 3.10.3, 3.10.4, 3.10.5 y 3.10.7-; precisando que en los numerales 3.10.6 y 3.10.8 la comisión no tiene competencia para emitir opinión. Hicieron uso de la palabra los congresistas Cueto Aservi y Paredes Piqué; considerando que para la aprobación del informe deberían asistir los ministros del Interior y de Defensa. Se dispuso que sean invitados para la próxima sesión. 4. Debate del Proyecto de Ley 6547/2023-CR, Ley que modifica el Decreto Legislativo 1132 que aprueba la nueva estructura de ingresos aplicable al personal militar de las Fuerzas Armadas y Policial de la Policía Nacional del Perú. La presidencia indicó que, esta iniciativa está referida a la modificación del artículo 8 del Decreto Legislativo 1132, Decreto Legislativo que aprueba la nueva estructura de ingresos aplicable al personal militar de las fuerzas armadas y policial de la policía nacional del Perú, con la finalidad de que la bonificación por alto riesgo a la vida tenga carácter remunerativo y pensionable. Precisó que se contaba con las opiniones de: ✓ Presidencia del Consejo de Ministros señala que no es competente para emitir opinión. ✓ Defensoría del Pueblo emite opinión no favorable. ✓ Ejército del Perú la considera inviable. ✓ Ministerio de Defensa opina que la iniciativa no es viable; puesto que: 1. no es factible otorgar carácter remunerativo ni pensionable a una bonificación de carácter temporal que se otorga únicamente frente a determinadas contingencias, como es el caso de la Bonificación por Alto Riesgo a la Vida; y 2. la iniciativa conlleva una mayor aportación del Estado
--	--



	<i>al Fondo de Pensiones Militar Policial, como consecuencia del carácter pensionable que ostentaría la Bonificación por Alto Riesgo a la Vida, lo cual generaría gasto adicional al Tesoro Público, en contravención del artículo 79 de la Constitución Política del Perú.</i> <i>La presidencia precisó que se había invitado a la congresista Cortez Aguirre como autora de la iniciativa.</i> <i>En el debate participaron los congresistas Cortez Aguirre, Cueto Aservi, Montoya Manrique y Williams Zapata.</i> 5. <i>Debate y votación del predictamen recaído en los proyectos de ley 6717/2023-CR y 7410/2023-CR, que con un texto sustitutorio propone la Ley que modifica el Decreto Legislativo 1182 - Decreto Legislativo que regula el uso de los datos derivados de las telecomunicaciones, en la lucha contra la delincuencia y el crimen organizado- y el Decreto Legislativo 1338 -Decreto Legislativo que crea el Registro Nacional de Equipos Terminales Móviles para la Seguridad, orientado a la prevención y combate del comercio ilegal de equipos terminales móviles y al fortalecimiento de la seguridad ciudadana-, a fin de precisar la identificación, localización, geolocalización y rastreo de terminales móviles para la suspensión de la línea telefónica, el bloqueo del IMEI y la baja del servicio móvil, en los casos de utilización o vinculación a llamadas o a envío de mensajes con contenido delictivo; el que les fuera remitido con la agenda para la presente sesión.</i> <i>Luego de la exposición de la presidencia, indicó que se había invitado a los congresistas Azurín Loayza y Chirinos Venegas como autores de las iniciativas; después intervinieron los congresistas Azurín Loayza y Cueto Aservi.</i> <i>El congresista Alfredo Azurín Loayza solicitó que en los artículos 2 y 3 del Decreto Legislativo 1182 Decreto Legislativo que regula el uso de los datos derivados de las telecomunicaciones, en la lucha contra la delincuencia y el crimen organizado, se detallen los delitos que comprende la explotación.</i> <i>La presidencia dispuso que se incorpore la propuesta y se someta a votación en la próxima sesión.</i> 6. <i>Debate y votación del predictamen recaído en los Proyectos de Ley 2173/2021-CR y 7014/2023-CR que con un texto sustitutorio propone la Ley que declara de necesidad pública la creación de la Autoridad Multisectorial de la Cuenca del Río Putumayo; remitidos con la citación para la presente sesión.</i> <i>Luego de la exposición de la presidencia, indicó que se había invitado al congresista Williams Zapata como autor de ambas iniciativas.</i>
--	--



	Intervino el congresista Williams Zapata, y después se sometió a votación nominal, aprobándose por UNANIMIDAD de los parlamentarios presentes, con los votos a favor de los congresistas Montoya Manrique, Ramírez García, Williams Zapata, Chiabra León, Julón Irigoín, Paredes Piqué, Valer Pinto, Cueto Aservi, Aragón Carreño, Azurín Loayza y Ugarte Mamani. Se aprobó el dictamen recaído en los Proyectos de Ley 2173/2021-CR y 7014/2023-CR la Ley que declara de necesidad pública la creación de la Autoridad Multisectorial de la Cuenca del Río Putumayo. 7. Debate y votación de 3 predictámenes de inhibición, remitidos con la agenda para la presente sesión, recaídos en los siguientes Proyectos de Ley siguientes: ✓ 7368/2023-CR; Ley que elimina la discriminación laboral y autoriza a la Superintendencia Nacional de Migraciones incorporar al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728, a los trabajadores que se encuentran bajo el régimen CAS a plazo indeterminado. ✓ 7344/2023-CR, Ley que crea el Cuerpo de Rescate Andino Peruano. ✓ 6923/2023-CR, Ley que fortalece el Sistema de Seguridad Ciudadana. La presidencia expuso los tres predictámenes de inhibición; sin intervenciones pasó a votación nominal, aprobándose por UNANIMIDAD de los parlamentarios presentes; con los votos a favor de los congresistas Montoya Manrique, Ramírez García, Williams Zapata, Chiabra León, Julón Irigoín, Paredes Piqué, Valer Pinto, Cueto Aservi, Aragón Carreño, Azurín Loayza y Ugarte Mamani. Se aprobaron los tres dictámenes de inhibición, recaídos en las iniciativas legislativas siguientes: ✓ Proyecto de Ley 7368/2023-CR; Ley que elimina la discriminación laboral y autoriza a la Superintendencia Nacional de Migraciones incorporar al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728, a los trabajadores que se encuentran bajo el régimen CAS a plazo indeterminado. ✓ Proyecto de Ley 7344/2023-CR, Ley que crea el Cuerpo de Rescate Andino Peruano. ✓ Proyecto de Ley 6923/2023-CR, Ley que fortalece el Sistema de Seguridad Ciudadana. La presidencia sometió a votación la autorización para la tramitación de los acuerdos sin esperar el trámite de aprobación del acta; lo que fue aprobado por UNANIMIDAD de los congresistas presentes; con los votos a favor de los congresistas Montoya Manrique, Ramírez García, Williams Zapata, Chiabra León, Julón Irigoín, Paredes Piqué, Valer Pinto, Cueto Aservi, Aragón Carreño, Azurín Loayza y Ugarte Mamani.



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

COMISIÓN DE DEFENSA NACIONAL, ORDEN INTERNO, DESARROLLO
ALTERNATIVO Y LUCHA CONTRA LAS DROGAS

Término	<i>Forman parte integrante de la presente Acta el audio del Área de Grabaciones del Congreso, la transcripción de la sesión y el video de la Oficina de Comunicaciones del Congreso</i> <i>Siendo las 16.30 horas, se levantó la sesión.</i>
Firmas	<i>La presente acta ha sido aprobada en la Vigésimoprimera Sesión Ordinaria de la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas, realizada el lunes 3 de junio de 2024.</i> PATRICIA CHIRINOS VENEGAS <i>Presidenta</i> JORGE MONTOYA MANRIQUE <i>Secretario</i>



Firmado digitalmente por:
CHIRINOS VENEGAS Patricia
Rosa FAU 20181748126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 04/06/2024 08:47:00-0500



Firmado digitalmente por:
MONTOYA MANRIQUE Jorge
Carlos FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 04/06/2024 12:43:18-0500